

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IX

Caracas, martes 3 de julio de 2018

Número 41.432

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.504, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de nueve billones de Bolívares (Bs. 9.000.000.000.000,00), a ser transferidos a la Fundación Pro-Patria 2000, para la ejecución del Plan de Mantenimiento Integral del Eje Metropolitano y la ciudad de Caracas.

Decreto N° 3.505, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de un billón de Bolívares (Bs. 1.000.000.000.000,00), a ser transferidos a la Fundación Pro-Patria 2000, para la ejecución del Plan de Recuperación y Reparación de Alumbrado en Espacios Públicos del Eje Metropolitano y la ciudad de Caracas.

Decreto N° 3.506, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de setecientos setenta y dos mil millones de Bolívares (Bs. 772.000.000.000), los cuales serán destinados a la ejecución de diferentes proyectos para el Municipio Iribarren, del Estado Lara.

Decreto N° 3.507, mediante el cual se procede a la Septingentésima Quincuagésima Tercera (753°) Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de ciento cincuenta billones de Bolívares (Bs. 150.000.000.000.000), destinados al financiamiento del Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018".

Decreto N° 3.508, mediante el cual se procede a la Septingentésima Quincuagésima Cuarta (754°) Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de cincuenta billones de Bolívares (Bs. 50.000.000.000.000), destinados al Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018".

Decreto N° 3.509, mediante el cual se procede a la Septingentésima Quincuagésima Quinta (755°) Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de doscientos billones de Bolívares (Bs. 200.000.000.000.000), destinados al financiamiento de la Gestión Fiscal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018".

Decreto N° 3.510, mediante el cual se procede a la Octogésima Primera (81°) Emisión de Letras del Tesoro, hasta un máximo en circulación al cierre del Ejercicio Económico Financiero 2018 de ciento veinticuatro billones de Bolívares (Bs. 124.000.000.000.000), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6° del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018".

Decreto N° 3.511, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación Radio Miraflores, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 3.512, mediante el cual se nombra a la ciudadana Yolanda Pérez, como Presidenta de la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (HIDROCAPITAL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Decreto mediante el cual se crea la zona Económica Especial Tinaquillo-San Carlos, cuyo ámbito espacial se circunscribe al territorio de los municipios Tinaco; Tinaquillo; Ezequiel Zamora y Lima Blanco, del estado Cojedes.-(Véase N° 6.387 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto mediante el cual se reserva al Ejecutivo Nacional por Órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Minería, el ejercicio directo de las actividades de Exploración y Explotación del Mineral de Feldespato y demás Minerales Asociados a éste, que se encuentren en las áreas denominadas: La Gloria 3, La Gloria 4 y Hato San Antonio; ubicadas en los municipios San Carlos Lima Blanco y Tinaco y Falcón del estado Cojedes.-(Véase N° 6.387 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto mediante el cual se asigna directamente a la Corporación Venezolana de Minería, S.A. (CVM), el área denominada El Pao, Ubicada en los municipios Pao de San Juan Bautista y Falcón del estado Cojedes, para el ejercicio de las Actividades de Exploración y Explotación requeridas para el aprovechamiento del Mineral de Grafito.-(Véase N° 6.387 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Miriam Tibisay Ramirez De Baptista, Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en condición de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Stella Monque Venturoli, quien se desempeña como Cónsul de Segunda en Comisión, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Bucaramanga, República de Colombia, para que ejerza funciones como Jefe Interino, responsable de la Unidad Administradora N° 41145.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del "Protocolo Modificador del Convenio de Cooperación Específico para la Ejecución de la Misión Milagro, entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de El Salvador".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y a los ciudadanos que ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Academia Nacional de la Historia
Avisos Oficiales mediante los cuales se declaran vacantes los Sillones de las Letras que en ellos se mencionan, por el sensible fallecimiento de los ciudadanos que en ellos se especifican.

IPASME

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Freddy José González, en su carácter de Secretario de la Junta Administradora de este Instituto, la firma de los documentos que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", en las clases que en ella se indican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lilibeth de la Consolación Ochoa Durán, como Directora General, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alberto González Vizcaya, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Yaracuy, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yoel José Pérez, como Director General del Despacho, de este Ministerio.

Instituto Nacional
del Poder Popular de la Juventud

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maggy Andreína Rivas Brito, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 410, de fecha 21 de junio de 2018, donde se nombra al ciudadano Jorge Isaac Blanca Brito, como Director de la Dirección General de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica de este Ministerio, en calidad de Encargado.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sala Plena**

Acta.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 180523-0148, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Javier José Ramírez, titular de la cédula de identidad N° 6.026.579, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia San Juan del Municipio Libertador del Distrito Capital, en condición de Comisión de Servicio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.504

03 de julio de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructura, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 36 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, por la cantidad de **NUEVE BILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 9.000.000.000,00)**, a ser transferidos a la Fundación Pro-Patria 2000, para la ejecución del Plan de Mantenimiento Integral del eje Metropolitano y la Ciudad de Caracas.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO Bs. 9.000.000.000,00

Acción Centralizada: 0370002000 "Gestión administrativa" " 9.000.000.000,00

Acción Específica: 0370002003 "Apoyo institucional al sector público" " 9.000.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" y " 9.000.000.000,00
• Otras Fuentes

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 9.000.000.000,00
A0411 Fundación Pro-Patria 2000 " 9.000.000.000,00

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.505

03 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del

país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructura, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 37 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO** por la cantidad de **UN BILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000.000.000,00)**, a ser transferidos a la Fundación Pro-Patria 2000, para la ejecución del Plan de Recuperación y Reparación de Alumbrado en Espacios Públicos del eje Metropolitano y la ciudad de Caracas.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	1.000.000.000.000,00
Acción Centralizada:	0370002000 Gestión administrativa"	"	1.000.000.000.000,00
Acción Específica:	0370002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	1.000.000.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	1.000.000.000.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	1.000.000.000.000,00
A0411	Fundación Pro-Patria 2000	"	1.000.000.000.000,00

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.506

03 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en
principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructura, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 38 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,**

JUSTICIA Y PAZ, por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 772.000.000.000)**, los cuales serán destinados a la ejecución de diferentes proyectos para el Municipio Iribarren del Estado Lara.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 772.000.000.000

Proyecto:	0260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	772.000.000.000
Acción Específica:	0260035002	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades municipales"	"	772.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes-	"	772.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.09	"Transferencias de capital al Poder Municipal"	"	772.000.000.000
	E6203	Municipio Iribarren	"	772.000.000.000

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.507

03 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.414 de fecha 07 de junio de 2018, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Procédase a la **SEPTINGENTÉSIMA QUINCUGAGÉSIMA TERCERA (753º) EMISIÓN** de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA BILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000.000)**, destinados al financiamiento del **Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.414 de fecha 07 de junio de 2018.

Artículo 2º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1° del presente Decreto, podrán ser dispuestos en el mercado financiero mediante operaciones de: subastas, ofertas públicas, adjudicación directa o cualquier otra modalidad que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas considere conveniente de acuerdo con las condiciones del mercado, a través de colocación primaria o reapertura de emisiones previas y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución; pudiendo asumir los términos y condiciones financieras generales "Condiciones Comunes" indicadas para los Bonos de la Deuda Pública Nacional en el artículo 4° del presente Decreto. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 3º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1° del presente Decreto, que sean colocados mediante reapertura, pueden asumir las condiciones financieras de cualesquiera de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional previamente colocados y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución, incluyendo sus características financieras particulares, considerándose únicamente a efectos de registro de la Deuda Pública Nacional, como la reapertura de dichas emisiones. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 4º. La República podrá colocar los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:
CONDICIONES COMUNES:

EMISOR: República Bolivariana de Venezuela.

INSTRUMENTO: VEBONO o Título de Interés Fijo (TIF).

MONEDA: Bolívares.

AMORTIZACIÓN: Pago total al vencimiento (Bullet Maturity) o amortizable en cuotas aproximadamente iguales y consecutivas al menos una vez al año.

La República pagará las cantidades correspondientes a capital en las fechas que corresponda, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirientes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; si la fecha de pago llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

BASE DE CÁLCULO: Actual/360. Días efectivamente transcurridos respecto a un año de trescientos sesenta (360) días.

PRECIO DE COLOCACIÓN: Valor par, prima o descuento.

CUPÓN (C): El cupón podrá ser:

a) Fijo, a ser anunciado por la República, determinado mediante mecanismos que tomen en cuenta las condiciones del mercado financiero, calculado al inicio de su vigencia o fecha de devengo de intereses.

b) Variable y revisable cada 91 días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses, calculado al inicio de su vigencia. El cupón será el promedio simple del rendimiento promedio ponderado semanal de las subastas de Letras del Tesoro a un plazo de 91 días de las tres semanas inmediatamente anteriores a la semana de inicio del cupón, en las cuales se adjudiquen a través de subastas Letras del Tesoro de 91 días, más un margen que será anunciado al menos un (01) día hábil bancario antes de la primera emisión del instrumento. Una vez determinado y anunciado el margen, éste regirá para todos los cupones devengados hasta el vencimiento de dicho instrumento.

Cuando en una semana no sean adjudicadas, a través de subastas, Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, se tomará el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro adjudicadas a través de subastas del plazo inmediatamente inferior o superior más cercano a las Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, en ese orden, sin tomar en cuenta los plazos inferiores a 89 días o superiores a 92 días. En el caso de que en alguna de estas semanas no sean adjudicadas a través de subastas Letras del Tesoro a un plazo de 89, 90, 91 ó 92 días, se tomará la semana anterior que contenga la información hasta completar las tres semanas.

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas actualizará y anunciará, por intermedio de su agente financiero, cada semana, el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro subastadas a un plazo de 91 días que funja de marcador para este título. Igualmente, hará de conocimiento público los cupones vigentes para cada período.

PAGO CUPONES:

La República pagará los cupones, cada 91 días contados a partir de la fecha de devengo de intereses, el último día calendario del período de cupón, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; si la fecha de pago del cupón llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

VENCIMIENTO DE CUPONES:

Cada 91 días transcurridos contados a partir de la fecha de devengo de intereses.

FECHA DE DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN:

Cualquiera de las indicadas para cada uno de los instrumentos financieros de acuerdo a la tabla descrita en el apartado "Condiciones Particulares".

CONDICIONES PARTICULARES:

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO012028 O TIF012028	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 13-ene-2028	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022028 O TIF022028	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 03-feb-2028	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032028	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 30-mar-2028	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF042028	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 20-abr-2028	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO062028 O TIF062028	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 22-jun-2028	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072028 O TIF072028	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 06-jul-2028	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO082028	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-ago-2028	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092028 O TIF092028	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-sep-2028	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

TIF102028	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-oct-2028	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112028 O TIF112028	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 30-nov-2028	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122028 O TIF122028	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 14-dic-2028	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012029 O TIF012029	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 04-ene-2029	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022029	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 15-feb-2029	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032029	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 01-mar-2029	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042029 O TIF042029	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 12-abr-2029	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF052029	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-may-2029	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062029 O TIF062029	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-jun-2029	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072029 O TIF072029	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-jul-2029	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082029 O TIF082029	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 23-ago-2029	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF092029	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 13-sep-2029	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
TIF102029	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 18-oct-2029	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112029	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 01-nov-2029	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122029 O TIF122029	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 27-dic-2029	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO012030 O TIF012030	<p>jue 09-nov-2017</p> <p>jue 08-feb-2018</p> <p>jue 10-may-2018</p> <p>jue 09-ago-2018</p> <p>jue 08-nov-2018</p>	jue 24-ene-2030	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022030	<p>jue 14-dic-2017</p> <p>jue 15-mar-2018</p> <p>jue 14-jun-2018</p> <p>jue 13-sep-2018</p> <p>jue 13-dic-2018</p>	jue 28-feb-2030	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032030 O TIF032030	<p>jue 05-oct-2017</p> <p>jue 04-ene-2018</p> <p>jue 05-abr-2018</p> <p>jue 05-jul-2018</p> <p>jue 04-oct-2018</p>	jue 21-mar-2030	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042030 O TIF042030	<p>jue 19-oct-2017</p> <p>jue 18-ene-2018</p> <p>jue 19-abr-2018</p> <p>jue 19-jul-2018</p> <p>jue 18-oct-2018</p>	jue 04-abr-2030	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO052030 O TIF052030	<p>jue 16-nov-2017</p> <p>jue 15-feb-2018</p> <p>jue 17-may-2018</p> <p>jue 16-ago-2018</p> <p>jue 15-nov-2018</p>	jue 02-may-2030	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062030 O TIF062030	<p>jue 28-dic-2017</p> <p>jue 29-mar-2018</p> <p>jue 28-jun-2018</p> <p>jue 27-sep-2018</p> <p>jue 27-dic-2018</p>	jue 13-jun-2030	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF072030	<p>jue 02-nov-2017</p> <p>jue 01-feb-2018</p> <p>jue 03-may-2018</p> <p>jue 02-ago-2018</p> <p>jue 01-nov-2018</p>	jue 18-jul-2030	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO082030 O TIF082030	<p>jue 30-nov-2017</p> <p>jue 01-mar-2018</p> <p>jue 31-may-2018</p> <p>jue 30-ago-2018</p> <p>jue 29-nov-2018</p>	jue 15-ago-2030	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092030 O TIF092030	<p>jue 12-oct-2017</p> <p>jue 11-ene-2018</p> <p>jue 12-abr-2018</p> <p>jue 12-jul-2018</p> <p>jue 11-oct-2018</p>	jue 26-sep-2030	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102030	<p>jue 26-oct-2017</p> <p>jue 25-ene-2018</p> <p>jue 26-abr-2018</p> <p>jue 26-jul-2018</p> <p>jue 25-oct-2018</p>	jue 10-oct-2030	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112030 O TIF112030	<p>jue 07-dic-2017</p> <p>jue 08-mar-2018</p> <p>jue 07-jun-2018</p> <p>jue 06-sep-2018</p> <p>jue 06-dic-2018</p>	jue 21-nov-2030	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122030 O TIF122030	<p>jue 21-dic-2017</p> <p>jue 22-mar-2018</p> <p>jue 21-jun-2018</p> <p>jue 20-sep-2018</p> <p>jue 20-dic-2018</p>	jue 05-dic-2030	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012031 O TIF012031	<p>jue 16-nov-2017</p> <p>jue 15-feb-2018</p> <p>jue 17-may-2018</p> <p>jue 16-ago-2018</p> <p>jue 15-nov-2018</p>	jue 30-ene-2031	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022031	<p>jue 23-nov-2017</p> <p>jue 22-feb-2018</p> <p>jue 24-may-2018</p> <p>jue 23-ago-2018</p> <p>jue 22-nov-2018</p>	jue 06-feb-2031	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO042031 O TIF042031	<p>jue 09-nov-2017</p> <p>jue 08-feb-2018</p> <p>jue 10-may-2018</p> <p>jue 09-ago-2018</p> <p>jue 08-nov-2018</p>	jue 24-abr-2031	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO052031 O TIF052031	<p>jue 07-dic-2017</p> <p>jue 08-mar-2018</p> <p>jue 07-jun-2018</p> <p>jue 06-sep-2018</p> <p>jue 06-dic-2018</p>	jue 22-may-2031	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062031 O TIF062031	<p>jue 12-oct-2017</p> <p>jue 11-ene-2018</p> <p>jue 12-abr-2018</p> <p>jue 12-jul-2018</p> <p>jue 11-oct-2018</p>	jue 26-jun-2031	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072031 O TIF072031	<p>jue 26-oct-2017</p> <p>jue 25-ene-2018</p> <p>jue 26-abr-2018</p> <p>jue 26-jul-2018</p> <p>jue 25-oct-2018</p>	jue 10-jul-2031	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082031 O TIF082031	<p>jue 14-dic-2017</p> <p>jue 15-mar-2018</p> <p>jue 14-jun-2018</p> <p>jue 13-sep-2018</p> <p>jue 13-dic-2018</p>	jue 28-ago-2031	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092031 O TIF092031	<p>jue 05-oct-2017</p> <p>jue 04-ene-2018</p> <p>jue 05-abr-2018</p> <p>jue 05-jul-2018</p> <p>jue 04-oct-2018</p>	jue 18-sep-2031	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102031 O TIF102031	<p>jue 19-oct-2017</p> <p>jue 18-ene-2018</p> <p>jue 19-abr-2018</p> <p>jue 19-jul-2018</p> <p>jue 18-oct-2018</p>	jue 02-oct-2031	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112031 O TIF112031	<p>jue 30-nov-2017</p> <p>jue 01-mar-2018</p> <p>jue 31-may-2018</p> <p>jue 30-ago-2018</p> <p>jue 29-nov-2018</p>	jue 13-nov-2031	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122031 O TIF122031	<p>jue 21-dic-2017</p> <p>jue 22-mar-2018</p> <p>jue 21-jun-2018</p> <p>jue 20-sep-2018</p> <p>jue 20-dic-2018</p>	jue 04-dic-2031	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012032 O TIF012032	<p>jue 02-nov-2017</p> <p>jue 01-feb-2018</p> <p>jue 03-may-2018</p> <p>jue 02-ago-2018</p> <p>jue 01-nov-2018</p>	jue 15-ene-2032	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO022032	<p>jue 07-dic-2017</p> <p>jue 08-mar-2018</p> <p>jue 07-jun-2018</p> <p>jue 06-sep-2018</p> <p>jue 06-dic-2018</p>	jue 19-feb-2032	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032032	<p>jue 12-oct-2017</p> <p>jue 11-ene-2018</p> <p>jue 12-abr-2018</p> <p>jue 12-jul-2018</p> <p>jue 11-oct-2018</p>	jue 25-mar-2032	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042032 O TIF042032	<p>jue 09-nov-2017</p> <p>jue 08-feb-2018</p> <p>jue 10-may-2018</p> <p>jue 09-ago-2018</p> <p>jue 08-nov-2018</p>	jue 22-abr-2032	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052032 O TIF052032	<p>jue 14-dic-2017</p> <p>jue 15-mar-2018</p> <p>jue 14-jun-2018</p> <p>jue 13-sep-2018</p> <p>jue 13-dic-2018</p>	jue 27-may-2032	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF062032	<p>jue 05-oct-2017</p> <p>jue 04-ene-2018</p> <p>jue 05-abr-2018</p> <p>jue 05-jul-2018</p> <p>jue 04-oct-2018</p>	jue 17-jun-2032	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072032 O TIF072032	<p>jue 19-oct-2017</p> <p>jue 18-ene-2018</p> <p>jue 19-abr-2018</p> <p>jue 19-jul-2018</p> <p>jue 18-oct-2018</p>	jue 01-jul-2032	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO082032 O TIF082032	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 12-ago-2032	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092032 O TIF092032	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 02-sep-2032	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO102032 O TIF102032	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-oct-2032	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112032 O TIF112032	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 04-nov-2032	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122032 O TIF122032	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 09-dic-2032	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012033 O TIF012033	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 06-ene-2033	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022033 O TIF022033	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 10-feb-2033	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032033	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 03-mar-2033	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042033 O TIF042033	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-abr-2033	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO052033 O TIF052033	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 05-may-2033	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062033 O TIF062033	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-jun-2033	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF072033	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 21-jul-2033	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082033 O TIF082033	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 18-ago-2033	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092033 O TIF092033	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 08-sep-2033	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102033 O TIF102033	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-oct-2033	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO112033 O TIF112033	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 24-nov-2033	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
--------------------------	---	-----------------	---

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122033 O TIF122033	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-dic-2033	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012034 O TIF012034	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 19-ene-2034	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF022034	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-feb-2034	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF032034	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-mar-2034	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042034 O TIF042034	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-abr-2034	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052034	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 11-may-2034	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062034 O TIF062034	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 01-jun-2034	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO072034 O TIF072034	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 27-jul-2034	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082034 O TIF082034	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 03-ago-2034	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092034	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 21-sep-2034	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102034 O TIF102034	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-oct-2034	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112034 O TIF112034	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 16-nov-2034	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122034 O TIF122034	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-dic-2034	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012035 O TIF012035	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 25-ene-2035	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO022035 O TIF022035	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 01-feb-2035	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF032035	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-mar-2035	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042035 O TIF042035	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 12-abr-2035	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052035 O TIF052035	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 17-may-2035	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062035 O TIF062035	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-jun-2035	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072035 O TIF072035	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-jul-2035	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO082035 O TIF082035	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-ago-2035	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092035	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-sep-2035	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102035 O TIF102035	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 18-oct-2035	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112035 O TIF112035	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 29-nov-2035	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122035 O TIF122035	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 20-dic-2035	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012036 O TIF012036	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 31-ene-2036	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022036 O TIF022036	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-feb-2036	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032036 O TIF032036	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-mar-2036	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO042036 O TIF042036	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 03-abr-2036	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO052036	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 22-may-2036	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062036 O TIF062036	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-jun-2036	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072036 O TIF072036	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 10-jul-2036	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082036 O TIF082036	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 07-ago-2036	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092036 O TIF092036	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 11-sep-2036	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102036 O TIF102036	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 23-oct-2036	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112036 O TIF112036	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 13-nov-2036	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF122036	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 04-dic-2036	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012037	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-ene-2037	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022037 O TIF022037	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 19-feb-2037	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032037 O TIF032037	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-mar-2037	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042037 O TIF042037	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 16-abr-2037	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052037 O TIF052037	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-may-2037	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO062037 O TIF062037	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 25-jun-2037	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072037 O TIF072037	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 09-jul-2037	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF082037	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-ago-2037	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092037 O TIF092037	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 10-sep-2037	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102037 O TIF102037	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 22-oct-2037	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112037 O TIF112037	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-nov-2037	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122037 O TIF122037	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 03-dic-2037	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012038 O TIF012038	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 21-ene-2038	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022038 O TIF022038	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 25-feb-2038	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032038 O TIF032038	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 18-mar-2038	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042038 O TIF042038	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-abr-2038	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052038 O TIF052038	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-may-2038	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062038 O TIF062038	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 24-jun-2038	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072038 O TIF072038	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 01-jul-2038	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082038 O TIF082038	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-ago-2038	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092038 O TIF092038	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 02-sep-2038	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102038 O TIF102038	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 07-oct-2038	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112038 O TIF112038	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 18-nov-2038	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122038 O TIF122038	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 09-dic-2038	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012039 O TIF012039	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 06-ene-2039	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO022039 O TIF022039	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 17-feb-2039	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032039 O TIF032039	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 03-mar-2039	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042039 O TIF042039	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 21-abr-2039	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052039 O TIF052039	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-may-2039	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062039 O TIF062039	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 09-jun-2039	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072039 O TIF072039	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 14-jul-2039	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082039 O TIF082039	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 25-ago-2039	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092039 O TIF092039	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 15-sep-2039	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO102039 O TIF102039	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 27-oct-2039	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112039 O TIF112039	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 03-nov-2039	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122039 O TIF122039	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 29-dic-2039	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012040 O TIF012040	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 26-ene-2040	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022040 O TIF022040	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 09-feb-2040	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032040 O TIF032040	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 08-mar-2040	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042040 O TIF042040	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 05-abr-2040	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052040 O TIF052040	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 03-may-2040	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062040 O TIF062040	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 28-jun-2040	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072040 O TIF072040	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 19-jul-2040	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082040 O TIF082040	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 30-ago-2040	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092040 O TIF092040	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 20-sep-2040	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102040 O TIF102040	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 11-oct-2040	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112040 O TIF112040	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 22-nov-2040	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO122040 O TIF122040	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 13-dic-2040	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012041 O TIF012041	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 10-ene-2041	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022041 O TIF022041	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 28-feb-2041	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032041 O TIF032041	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 28-mar-2041	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042041 O TIF042041	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 25-abr-2041	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052041 O TIF052041	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 16-may-2041	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062041 O TIF062041	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 13-jun-2041	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072041 O TIF072041	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 04-jul-2041	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO082041 O TIF082041	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 01-ago-2041	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092041 O TIF092041	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 05-sep-2041	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102041 O TIF102041	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 17-oct-2041	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112041 O TIF112041	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 07-nov-2041	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122041 O TIF122041	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 19-dic-2041	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012042 O TIF012042	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 16-ene-2042	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO022042 O TIF022042	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 20-feb-2042	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032042 O TIF032042	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 13-mar-2042	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042042 O TIF042042	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 03-abr-2042	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052042 O TIF052042	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 01-may-2042	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062042 O TIF062042	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 19-jun-2042	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072042 O TIF072042	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 10-jul-2042	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082042 O TIF082042	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 07-ago-2042	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092042 O TIF092042	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 25-sep-2042	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102042 O TIF102042	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 23-oct-2042	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112042 O TIF112042	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 13-nov-2042	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122042 O TIF122042	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 04-dic-2042	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012043 O TIF012043	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 22-ene-2043	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022043 O TIF022043	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 05-feb-2043	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032043 O TIF032043	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 19-mar-2043	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO042043 O TIF042043	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 09-abr-2043	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052043 O TIF052043	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 21-may-2043	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062043 O TIF062043	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 04-jun-2043	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072043 O TIF072043	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 16-jul-2043	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082043 O TIF082043	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 13-ago-2043	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092043 O TIF092043	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 10-sep-2043	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102043 O TIF102043	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 01-oct-2043	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO112043 O TIF112043	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 26-nov-2043	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122043 O TIF122043	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 24-dic-2043	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012044 O TIF012044	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 07-ene-2044	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022044 O TIF022044	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 11-feb-2044	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032044 O TIF032044	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 31-mar-2044	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO042044 O TIF042044	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 14-abr-2044	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052044 O TIF052044	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 26-may-2044	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO062044 O TIF062044	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 23-jun-2044	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072044 O TIF072044	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 21-jul-2044	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082044 O TIF082044	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 18-ago-2044	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092044 O TIF092044	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 15-sep-2044	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102044 O TIF102044	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 27-oct-2044	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112044 O TIF112044	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 03-nov-2044	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122044 O TIF122044	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 08-dic-2044	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO012045 O TIF012045	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 12-ene-2045	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022045 O TIF022045	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 02-feb-2045	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032045 O TIF032045	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 02-mar-2045	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042045 O TIF042045	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 20-abr-2045	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052045 O TIF052045	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 11-may-2045	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062045 O TIF062045	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 29-jun-2045	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO072045 O TIF072045	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 27-jul-2045	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082045 O TIF082045	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 24-ago-2045	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092045 O TIF092045	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 21-sep-2045	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102045 O TIF102045	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 05-oct-2045	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112045 O TIF112045	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 16-nov-2045	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122045 O TIF122045	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 14-dic-2045	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012046 O TIF012046	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 18-ene-2046	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022046 O TIF022046	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 15-feb-2046	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032046 O TIF032046	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 15-mar-2046	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042046 O TIF042046	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 26-abr-2046	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052046 O TIF052046	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 31-may-2046	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO062046 O TIF062046	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 07-jun-2046	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072046 O TIF072046	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 05-jul-2046	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082046 O TIF082046	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 02-ago-2046	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092046 O TIF092046	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 27-sep-2046	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO102046 O TIF102046	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 11-oct-2046	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112046 O TIF112046	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 22-nov-2046	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122046 O TIF122046	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 20-dic-2046	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012047 O TIF012047	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 31-ene-2047	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO022047 O TIF022047	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 21-feb-2047	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032047 O TIF032047	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 07-mar-2047	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042047 O TIF042047	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 11-abr-2047	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO052047 O TIF052047	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 16-may-2047	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062047 O TIF062047	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 13-jun-2047	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072047 O TIF072047	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 18-jul-2047	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082047 O TIF082047	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 29-ago-2047	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO092047 O TIF092047	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 19-sep-2047	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102047 O TIF102047	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 24-oct-2047	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112047 O TIF112047	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 07-nov-2047	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO122047 O TIF122047	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 26-dic-2047	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO012048 O TIF012048	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 23-ene-2048	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022048 O TIF022048	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 06-feb-2048	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032048 O TIF032048	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 26-mar-2048	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO042048 O TIF042048	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 02-abr-2048	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052048 O TIF052048	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 21-may-2048	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062048 O TIF062048	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 18-jun-2048	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO072048 O TIF072048	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 09-jul-2048	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082048 O TIF082048	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 13-ago-2048	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092048 O TIF092048	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 03-sep-2048	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102048 O TIF102048	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 15-oct-2048	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112048 O TIF112048	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 26-nov-2048	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO122048 O TIF122048	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 10-dic-2048	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

Las condiciones antes descritas están indicadas a efectos referenciales. La República podrá emitir dichos instrumentos financieros ajustando la Fecha de Devengo de Intereses del

Primer Cupón enunciada en el apartado "Condiciones Particulares" mediante un primer cupón corto a partir de la fecha de liquidación de la primera emisión.

En la fecha de colocación y a efectos del pago de los intereses devengados y no cobrados, atribuibles al último tenedor del Bono de la Deuda Pública Nacional; el agente financiero designado por la República para tal fin, cobrará o pagará si es el caso, al comprador primario en su respectiva cuenta y depositará o debitará si es el caso, en la cuenta asignada para el pago de cupones del Bono de la Deuda Pública Nacional; los intereses devengados correspondientes al período en cuestión.

El monto por concepto de intereses devengados (ID) será el resultado de multiplicar el valor nominal (VN) menos la sumatoria de las amortizaciones ($\sum_{i=1}^n A_i$) realizadas hasta la fecha (fecha de devengo de intereses) por el cupón (C), por la porción resultante del cociente entre los días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses o pago del último cupón (DT) y el número total de días del período del cupón (DC).

La fórmula de cálculo para los intereses devengados será la siguiente:

$$ID_t = (VN - \sum_{i=1}^n A_i) \times C \times \frac{DT_t}{DC}$$

n: representa el número de amortizaciones realizadas hasta la fecha de devengo de intereses.

t: fecha de colocación para la cual se calculan los intereses devengados.

Artículo 5º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser colocados a través del Banco Central de Venezuela de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001, o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin, mediante la constitución de un fideicomiso de Bonos de la Deuda Pública Nacional. En este último caso, la custodia de dichos bonos será realizada por el Banco Central de Venezuela a nombre del agente financiero. Para ello, la República girará instrucciones mediante comunicación escrita o electrónica para notificar las condiciones de la colocación de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Decreto y en el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.117 de fecha 28 de enero de 2005; a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funja como sistema colocador, dentro del marco normativo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001, de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículo 6º. Todos los Bonos de la Deuda Pública Nacional emitidos en el marco del presente Decreto, serán custodiados por el Banco Central de Venezuela, mediante un registro electrónico de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001.

La publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, será condición suficiente para girar instrucciones al Banco Central de Venezuela, para que, de acuerdo a la programación impartida por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, se proceda a la colocación de los Bonos de Deuda Pública Nacional contemplados en el presente Decreto.

Artículo 7º. Los pagos que deba efectuar la República conforme a la emisión de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, serán realizados mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001; o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin.

Artículo 8º. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto y deberá velar para que el monto emitido por concepto de Bonos de la Deuda Pública Nacional conforme a este Decreto, al cierre del Ejercicio Económico Financiero para el cual fue autorizado, no exceda el monto máximo establecido en el artículo 1º de este Decreto.

Se autoriza a la Ministra o Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, a la Viceministra o Viceministro de Finanzas, y a la Jefa o Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, o a quienes hagan sus veces, para girar las instrucciones de colocación de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en la presente emisión.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,se,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUC

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.508

03 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por

mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.414 de fecha 07 de junio de 2018, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Procédase a la **SEPTINGENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA CUARTA (754º) EMISIÓN** de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de **CINCUENTA BILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 50.000.000.000.000)**, destinados al **Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.414 de fecha 07 de junio de 2018.

Artículo 2º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser dispuestos en el mercado financiero mediante operaciones de: subastas, ofertas públicas, adjudicación directa, canje o cualquier otra modalidad que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas considere conveniente de acuerdo con las condiciones del mercado, a través de colocación primaria o reapertura de emisiones previas y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución; pudiendo asumir los términos y condiciones financieras generales "Condiciones Comunes" indicadas para los Bonos de la Deuda Pública Nacional en el artículo 5° del presente Decreto. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 3º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, que sean colocados mediante reapertura, pueden asumir las condiciones financieras de cualesquiera de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional previamente colocados y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución, incluyendo sus características financieras particulares, considerándose únicamente a efectos de registro de la Deuda Pública Nacional, como la reapertura de dichas emisiones. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 4º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, colocados en el mercado financiero mediante operaciones de canje; las cuales serán realizadas voluntariamente entre sus tenedores en los términos especificados en este Decreto; serán llamados a este efecto "objeto de canje".

Los Bonos emitidos como "objeto de canje" podrán tener el nombre y las condiciones financieras de cualquiera de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional previamente colocados a la fecha de este Decreto y vigentes en el mercado, incluyendo sus características financieras particulares, considerándose únicamente a efectos de registro de la Deuda Pública Nacional, como la reapertura de dichas emisiones. Para ello y en contraparte, la República podrá recibir como forma de pago Bonos de la Deuda Pública Nacional, previamente colocados y vigentes en el mercado.

Los Bonos de la Deuda Pública Nacional considerados a los efectos del presente Decreto como "sujetos de canje", serán todos aquellos que hayan sido emitidos con anterioridad a este Decreto y que no se encuentren vencidos.

Ninguno de los Bonos de la Deuda Pública Nacional considerados como "sujeto de canje" podrá ser "objeto de canje".

Una vez efectuado dicho canje, la República considerará los títulos recibidos como deudas extintas, cancelándolos conforme a lo dispuesto en las Leyes.

Artículo 5º. La República podrá colocar los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

CONDICIONES COMUNES:

EMISOR: República Bolivariana de Venezuela
INSTRUMENTO: VEBONO o Título de Interés Fijo (TIF)
MONEDA: Bolívares

AMORTIZACIÓN: Pago total al vencimiento (Bullet Maturity) o amortizable en cuotas aproximadamente iguales y consecutivas al menos una vez al año.

La República pagará las cantidades correspondientes a capital en las fechas que corresponda, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirientes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; si la fecha de pago llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

BASE DE CÁLCULO: Actual/360. Días efectivamente transcurridos respecto a un año de trescientos sesenta (360) días.

PRECIO DE COLOCACIÓN: Valor par, prima o descuento.

CUPÓN (C): El cupón podrá ser:

a) Fijo, a ser anunciado por la República, determinado mediante mecanismos que tomen en cuenta las condiciones del mercado financiero, calculado al inicio de su vigencia o fecha de devengo de intereses.

b) Variable y revisable cada 91 días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses, calculado al inicio de su vigencia. El cupón será el promedio simple del rendimiento promedio ponderado semanal de las subastas de Letras del Tesoro a un plazo de 91 días de las tres semanas inmediatamente anteriores a la semana de inicio del cupón, en las cuales se adjudiquen a través de subastas Letras del Tesoro de 91 días, más un margen que será anunciado al menos un (01) día hábil bancario antes de la primera emisión del instrumento. Una vez determinado y anunciado el margen, éste regirá para todos los cupones devengados hasta el vencimiento de dicho instrumento.

Cuando en una semana no sean adjudicadas, a través de subastas, Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, se tomará el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro adjudicadas a través de subastas del plazo inmediatamente inferior o superior más cercano a las Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, en ese orden, sin tomar en cuenta los plazos inferiores a 89 días o superiores a 92 días. En el caso de que en alguna de estas semanas no sean adjudicadas a través de subastas Letras del Tesoro a un plazo de 89, 90, 91 ó 92 días, se tomará la semana anterior que contenga la información hasta completar las tres semanas.

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas actualizará y anunciará, por intermedio de su agente financiero, cada semana, el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro subastadas a un plazo de 91 días que funja de marcador para este título. Igualmente, hará de conocimiento público los cupones vigentes para cada período.

PAGO CUPONES:

La República pagará los cupones, cada 91 días contados a partir de la fecha de devengo de intereses, el último día calendario del período de cupón, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirientes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; si la fecha de pago del cupón llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

VENCIMIENTO DE CUPONES:

Cada 91 días transcurridos, contados a partir de la fecha de devengo de intereses.

FECHA DE DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN:

Cualquiera de las indicadas para cada uno de los instrumentos financieros de acuerdo a la tabla descrita en el apartado "Condiciones Particulares".

CONDICIONES PARTICULARES:

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO012028 O TIF012028	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 13-ene-2028	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022028 O TIF022028	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 03-feb-2028	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032028	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 30-mar-2028	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF042028	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 20-abr-2028	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO062028 O TIF062028	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 22-jun-2028	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072028 O TIF072028	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 06-jul-2028	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO082028	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-ago-2028	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092028 O TIF092028	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-sep-2028	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF102028	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-oct-2028	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112028 O TIF112028	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 30-nov-2028	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO122028 O TIF122028	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 14-dic-2028	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012029 O TIF012029	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 04-ene-2029	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022029	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 15-feb-2029	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO032029	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 01-mar-2029	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042029 O TIF042029	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 12-abr-2029	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF052029	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-may-2029	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062029 O TIF062029	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-jun-2029	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072029 O TIF072029	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-jul-2029	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082029 O TIF082029	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 23-ago-2029	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF092029	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 13-sep-2029	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
TIF102029	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 18-oct-2029	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112029	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 01-nov-2029	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122029 O TIF122029	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 27-dic-2029	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012030 O TIF012030	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 24-ene-2030	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022030	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 28-feb-2030	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO032030 O TIF032030	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 21-mar-2030	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042030 O TIF042030	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 04-abr-2030	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO052030 O TIF052030	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 02-may-2030	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062030 O TIF062030	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 13-jun-2030	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF072030	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 18-jul-2030	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO082030 O TIF082030	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 15-ago-2030	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092030 O TIF092030	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 26-sep-2030	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102030	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 10-oct-2030	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112030 O TIF112030	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 21-nov-2030	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122030 O TIF122030	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 05-dic-2030	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012031 O TIF012031	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 30-ene-2031	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022031	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 06-feb-2031	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO042031 O TIF042031	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 24-abr-2031	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052031 O TIF052031	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 22-may-2031	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062031 O TIF062031	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 26-jun-2031	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO072031 O TIF072031	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 10-jul-2031	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
--------------------------	---	-----------------	---

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082031 O TIF082031	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 28-ago-2031	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092031 O TIF092031	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 18-sep-2031	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102031 O TIF102031	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 02-oct-2031	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112031 O TIF112031	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 13-nov-2031	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122031 O TIF122031	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 04-dic-2031	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012032 O TIF012032	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 15-ene-2032	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO022032	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 19-feb-2032	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032032	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 25-mar-2032	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042032 O TIF042032	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 22-abr-2032	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052032 O TIF052032	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 27-may-2032	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF062032	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 17-jun-2032	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072032 O TIF072032	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 01-jul-2032	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO082032 O TIF082032	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 12-ago-2032	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092032 O TIF092032	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 02-sep-2032	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO102032 O TIF102032	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-oct-2032	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112032 O TIF112032	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 04-nov-2032	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122032 O TIF122032	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 09-dic-2032	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012033 O TIF012033	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 06-ene-2033	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022033 O TIF022033	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 10-feb-2033	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032033	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 03-mar-2033	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042033 O TIF042033	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-abr-2033	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052033 O TIF052033	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 05-may-2033	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062033 O TIF062033	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-jun-2033	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF072033	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 21-jul-2033	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082033 O TIF082033	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 18-ago-2033	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092033 O TIF092033	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 08-sep-2033	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102033 O TIF102033	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-oct-2033	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112033 O TIF112033	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 24-nov-2033	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122033 O TIF122033	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-dic-2033	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012034 O TIF012034	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 19-ene-2034	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF022034	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-feb-2034	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF032034	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-mar-2034	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042034 O TIF042034	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-abr-2034	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052034	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 11-may-2034	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062034 O TIF062034	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 01-jun-2034	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072034 O TIF072034	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 27-jul-2034	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082034 O TIF082034	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 03-ago-2034	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092034	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 21-sep-2034	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102034 O TIF102034	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-oct-2034	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112034 O TIF112034	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 16-nov-2034	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122034 O TIF122034	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-dic-2034	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012035 O TIF012035	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 25-ene-2035	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO022035 O TIF022035	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 01-feb-2035	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF032035	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-mar-2035	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042035 O TIF042035	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 12-abr-2035	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052035 O TIF052035	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 17-may-2035	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062035 O TIF062035	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-jun-2035	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072035 O TIF072035	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-jul-2035	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO082035 O TIF082035	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-ago-2035	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092035	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-sep-2035	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102035 O TIF102035	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 18-oct-2035	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112035 O TIF112035	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 29-nov-2035	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122035 O TIF122035	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 20-dic-2035	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012036 O TIF012036	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 31-ene-2036	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022036 O TIF022036	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-feb-2036	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032036 O TIF032036	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-mar-2036	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO042036 O TIF042036	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 03-abr-2036	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO052036	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 22-may-2036	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062036 O TIF062036	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-jun-2036	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072036 O TIF072036	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 10-jul-2036	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082036 O TIF082036	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 07-ago-2036	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092036 O TIF092036	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 11-sep-2036	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102036 O TIF102036	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 23-oct-2036	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112036 O TIF112036	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 13-nov-2036	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF122036	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 04-dic-2036	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012037	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-ene-2037	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022037 O TIF022037	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 19-feb-2037	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032037 O TIF032037	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-mar-2037	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042037 O TIF042037	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 16-abr-2037	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052037 O TIF052037	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-may-2037	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO062037 O TIF062037	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 25-jun-2037	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072037 O TIF072037	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 09-jul-2037	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF082037	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-ago-2037	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092037 O TIF092037	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 10-sep-2037	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102037 O TIF102037	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 22-oct-2037	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112037 O TIF112037	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-nov-2037	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122037 O TIF122037	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 03-dic-2037	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012038 O TIF012038	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 21-ene-2038	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022038 O TIF022038	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 25-feb-2038	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032038 O TIF032038	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 18-mar-2038	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042038 O TIF042038	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-abr-2038	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052038 O TIF052038	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-may-2038	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062038 O TIF062038	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 24-jun-2038	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072038 O TIF072038	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 01-jul-2038	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO082038 O TIF082038	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-ago-2038	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092038 O TIF092038	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 02-sep-2038	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102038 O TIF102038	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 07-oct-2038	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112038 O TIF112038	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 18-nov-2038	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122038 O TIF122038	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 09-dic-2038	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012039 O TIF012039	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 06-ene-2039	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO022039 O TIF022039	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 17-feb-2039	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032039 O TIF032039	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 03-mar-2039	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042039 O TIF042039	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 21-abr-2039	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052039 O TIF052039	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-may-2039	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062039 O TIF062039	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 09-jun-2039	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072039 O TIF072039	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 14-jul-2039	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082039 O TIF082039	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 25-ago-2039	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092039 O TIF092039	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 15-sep-2039	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO102039 O TIF102039	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 27-oct-2039	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112039 O TIF112039	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 03-nov-2039	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122039 O TIF122039	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 29-dic-2039	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012040 O TIF012040	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 26-ene-2040	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022040 O TIF022040	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 09-feb-2040	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032040 O TIF032040	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 08-mar-2040	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042040 O TIF042040	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 05-abr-2040	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO052040 O TIF052040	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 03-may-2040	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062040 O TIF062040	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 28-jun-2040	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072040 O TIF072040	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 19-jul-2040	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082040 O TIF082040	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 30-ago-2040	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092040 O TIF092040	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 20-sep-2040	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102040 O TIF102040	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 11-oct-2040	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112040 O TIF112040	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 22-nov-2040	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122040 O TIF122040	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 13-dic-2040	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012041 O TIF012041	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 10-ene-2041	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022041 O TIF022041	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 28-feb-2041	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032041 O TIF032041	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 28-mar-2041	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042041 O TIF042041	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 25-abr-2041	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052041 O TIF052041	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 16-may-2041	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062041 O TIF062041	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 13-jun-2041	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO072041 O TIF072041	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 04-jul-2041	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO082041 O TIF082041	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 01-ago-2041	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092041 O TIF092041	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 05-sep-2041	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102041 O TIF102041	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 17-oct-2041	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112041 O TIF112041	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 07-nov-2041	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122041 O TIF122041	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 19-dic-2041	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012042 O TIF012042	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 16-ene-2042	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO022042 O TIF022042	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 20-feb-2042	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032042 O TIF032042	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 13-mar-2042	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042042 O TIF042042	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 03-abr-2042	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052042 O TIF052042	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 01-may-2042	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062042 O TIF062042	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 19-jun-2042	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072042 O TIF072042	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 10-jul-2042	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082042 O TIF082042	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 07-ago-2042	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092042 O TIF092042	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 25-sep-2042	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102042 O TIF102042	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 23-oct-2042	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112042 O TIF112042	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 13-nov-2042	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122042 O TIF122042	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 04-dic-2042	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO12043 O TIF012043	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 22-ene-2043	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022043 O TIF022043	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 05-feb-2043	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032043 O TIF032043	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 19-mar-2043	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO042043 O TIF042043	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 09-abr-2043	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052043 O TIF052043	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 21-may-2043	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062043 O TIF062043	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 04-jun-2043	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072043 O TIF072043	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 16-jul-2043	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082043 O TIF082043	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 13-ago-2043	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092043 O TIF092043	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 10-sep-2043	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102043 O TIF102043	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 01-oct-2043	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO112043 O TIF112043	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 26-nov-2043	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122043 O TIF122043	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 24-dic-2043	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012044 O TIF012044	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 07-ene-2044	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022044 O TIF022044	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 11-feb-2044	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032044 O TIF032044	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 31-mar-2044	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO042044 O TIF042044	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 14-abr-2044	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052044 O TIF052044	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 26-may-2044	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO062044 O TIF062044	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 23-jun-2044	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072044 O TIF072044	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 21-jul-2044	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082044 O TIF082044	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 18-ago-2044	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092044 O TIF092044	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 15-sep-2044	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102044 O TIF102044	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 27-oct-2044	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112044 O TIF112044	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 03-nov-2044	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122044 O TIF122044	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 08-dic-2044	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO012045 O TIF012045	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 12-ene-2045	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022045 O TIF022045	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 02-feb-2045	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032045 O TIF032045	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 02-mar-2045	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042045 O TIF042045	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 20-abr-2045	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052045 O TIF052045	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 11-may-2045	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062045 O TIF062045	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 29-jun-2045	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO072045 O TIF072045	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 27-jul-2045	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO082045 O TIF082045	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 24-ago-2045	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092045 O TIF092045	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 21-sep-2045	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102045 O TIF102045	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 05-oct-2045	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112045 O TIF112045	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 16-nov-2045	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122045 O TIF122045	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 14-dic-2045	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012046 O TIF012046	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 18-ene-2046	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022046 O TIF022046	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 15-feb-2046	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO032046 O TIF032046	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 15-mar-2046	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042046 O TIF042046	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 26-abr-2046	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052046 O TIF052046	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 31-may-2046	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO062046 O TIF062046	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 07-jun-2046	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072046 O TIF072046	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 05-jul-2046	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082046 O TIF082046	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 02-ago-2046	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092046 O TIF092046	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 27-sep-2046	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO102046 O TIF102046	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 11-oct-2046	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112046 O TIF112046	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 22-nov-2046	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122046 O TIF122046	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 20-dic-2046	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012047 O TIF012047	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 31-ene-2047	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO022047 O TIF022047	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 21-feb-2047	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032047 O TIF032047	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 07-mar-2047	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042047 O TIF042047	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 11-abr-2047	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052047 O TIF052047	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 16-may-2047	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062047 O TIF062047	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 13-jun-2047	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072047 O TIF072047	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 18-jul-2047	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082047 O TIF082047	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 29-ago-2047	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO092047 O TIF092047	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 19-sep-2047	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102047 O TIF102047	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 24-oct-2047	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112047 O TIF112047	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 07-nov-2047	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122047 O TIF122047	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 26-dic-2047	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO012048 O TIF012048	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 23-ene-2048	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022048 O TIF022048	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 06-feb-2048	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032048 O TIF032048	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 26-mar-2048	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO042048 O TIF042048	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 02-abr-2048	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052048 O TIF052048	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 21-may-2048	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062048 O TIF062048	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 18-jun-2048	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072048 O TIF072048	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 09-jul-2048	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082048 O TIF082048	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 13-ago-2048	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092048 O TIF092048	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 03-sep-2048	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102048 O TIF102048	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 15-oct-2048	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112048 O TIF112048	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 26-nov-2048	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO122048 O TIF122048	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 10-dic-2048	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

Las condiciones antes descritas están indicadas a efectos referenciales. La República podrá emitir dichos instrumentos financieros ajustando la Fecha de Devengo de Intereses del

Primer Cupón enunciada en el apartado "Condiciones Particulares" mediante un primer cupón corto a partir de la fecha de liquidación de la primera emisión.

En la fecha de colocación y a efectos del pago de los intereses devengados y no cobrados, atribuibles al último tenedor del Bono de la Deuda Pública Nacional; el agente financiero designado por la República para tal fin, cobrará o pagará si es el caso, al comprador primario en su respectiva cuenta y depositará o debitará si es el caso, en la cuenta asignada para el pago de cupones del Bono de la Deuda Pública Nacional; los intereses devengados correspondientes al período en cuestión.

El monto por concepto de intereses devengados (ID) será el resultado de multiplicar el valor nominal (VN) menos la sumatoria de las amortizaciones $(\sum_{i=1}^n A_i)$ realizadas hasta la fecha (fecha de devengo de intereses) por el cupón (C), por la porción resultante del cociente entre los días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses o pago del último cupón (DT) y el número total de días del período del cupón (DC).

La fórmula de cálculo para los intereses devengados será la siguiente:

$$ID_t = (VN - \sum_{i=1}^n A_i) \times C \times \frac{DT_t}{DC}$$

n: representa el número de amortizaciones realizadas hasta la fecha de devengo de intereses.

t: fecha de colocación para la cual se calculan los intereses devengados.

Artículo 6º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser colocados a través del Banco Central de Venezuela de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001, o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin, mediante la constitución de un fideicomiso de Bonos de la Deuda Pública Nacional. En este último caso, la custodia de dichos bonos será realizada por el Banco Central de Venezuela a nombre del agente financiero. Para ello, la República girará instrucciones mediante comunicación escrita o electrónica para notificar las condiciones de la colocación de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Decreto y en el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.117 de fecha 28 de enero de 2005; a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funja como sistema colocador, dentro del marco normativo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001, de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículo 7º. Todos los Bonos de la Deuda Pública Nacional emitidos en el marco del presente Decreto, serán custodiados por el Banco Central de Venezuela, mediante un registro electrónico de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001.

La publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, será condición suficiente para girar instrucciones al Banco Central de Venezuela, para que, de acuerdo a la programación impartida por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, se proceda a la colocación de los Bonos de Deuda Pública Nacional contemplados en el presente Decreto.

Artículo 8º. Los pagos que deba efectuar la República conforme a la emisión de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, serán realizados mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirientes o tenedores de los títulos valores en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001; o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin.

Artículo 9º. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto y deberá velar para que el monto emitido por concepto de Bonos de la Deuda Pública Nacional conforme a este Decreto, al cierre del Ejercicio Económico Financiero para el cual fue autorizado, no exceda el monto máximo establecido en el artículo 1º de este Decreto.

Se autoriza a la Ministra o Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, a la Viceministra o Viceministro de Finanzas, y a la Jefa o Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, o a quienes hagan sus veces, para girar las instrucciones de colocación de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en la presente emisión.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho. Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Internas, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUC

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.509

03 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por

mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Instrumento Normativo con tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.414 de fecha 07 de junio de 2018, en Consejo de Ministros,

DECRETO

Artículo 1°. Procédase a la **SEPTINGENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA QUINTA (755°) EMISIÓN** de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS BILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000.000.000)**, destinados al financiamiento de la **Gestión Fiscal**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.414 de fecha 07 de junio de 2018.

Artículo 2°. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1° del presente Decreto, podrán ser dispuestos en el mercado financiero mediante operaciones de: subastas, ofertas públicas, adjudicación directa o cualquier otra modalidad que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas considere conveniente de acuerdo con las condiciones del mercado, a través de colocación primaria o reapertura de emisiones previas y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución; pudiendo asumir los términos y condiciones financieras generales "Condiciones Comunes" indicadas para los Bonos de la Deuda Pública Nacional en el artículo 4° del presente Decreto. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 3°. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1° del presente Decreto, que sean colocados mediante reapertura, pueden asumir las condiciones financieras de cualesquiera de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional previamente colocados y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución, incluyendo sus características financieras particulares, considerándose únicamente a efectos de registro de la Deuda Pública Nacional, como la reapertura de dichas emisiones. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 4°. La República podrá colocar los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

CONDICIONES COMUNES:

EMISOR:	República Bolivariana de Venezuela.
INSTRUMENTO:	VEBONO o Título de Interés Fijo (TIF).
MONEDA:	Bolívares.
AMORTIZACIÓN:	Pago total al vencimiento (Bullet Maturity) o amortizable en cuotas aproximadamente iguales y consecutivas al menos una vez al año. La República pagará las cantidades correspondientes a capital en las fechas que corresponda, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas

de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; sí la fecha de pago llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

BASE DE CÁLCULO: Actual/360. Días efectivamente transcurridos respecto a un año de trescientos sesenta (360) días.

PRECIO DE COLOCACIÓN: Valor par, prima o descuento.

CUPÓN (C): El cupón podrá ser:

a) Fijo, a ser anunciado por la República, determinado mediante mecanismos que tomen en cuenta las condiciones del mercado financiero, calculado al inicio de su vigencia o fecha de devengo de intereses.

b) Variable y revisable cada 91 días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses, calculado al inicio de su vigencia. El cupón será el promedio simple del rendimiento promedio ponderado semanal de las subastas de Letras del Tesoro a un plazo de 91 días de las tres semanas inmediatamente anteriores a la semana de inicio del cupón, en las cuales se adjudiquen a través de subastas Letras del Tesoro de 91 días, más un margen que será anunciado al menos un (01) día hábil bancario antes de la primera emisión del instrumento. Una vez determinado y anunciado el margen, éste regirá para todos los cupones devengados hasta el vencimiento de dicho instrumento.

Cuando en una semana no sean adjudicadas, a través de subastas, Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, se tomará el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro adjudicadas a través de subastas del plazo inmediatamente inferior o superior más cercano a las Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, en ese orden, sin tomar en cuenta los plazos inferiores a 89 días o superiores a 92 días. En el caso de que en alguna de estas semanas no sean adjudicadas a través de subastas Letras del Tesoro a un plazo de 89, 90, 91 ó 92 días, se tomará la semana anterior que contenga la información hasta completar las tres semanas.

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas actualizará y anunciará, por intermedio de su agente financiero, cada semana, el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro subastadas a un plazo de 91 días que funja de marcador para este título. Igualmente, hará de conocimiento público los cupones vigentes para cada período.

PAGO CUPONES: La República pagará los cupones, cada 91 días contados a partir de la fecha de devengo de intereses, el último día calendario del período de cupón, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; sí la fecha de pago del cupón llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

VENCIMIENTO DE CUPONES: Cada 91 días transcurridos contados a partir de la fecha de devengo de intereses.

FECHA DE DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN:

Cualquiera de las indicadas para cada uno de los instrumentos financieros de acuerdo a la tabla descrita en el apartado "Condiciones Particulares".

CONDICIONES PARTICULARES:

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO012028 O TIF012028	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 13-ene-2028	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022028 O TIF022028	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 03-feb-2028	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032028	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 30-mar-2028	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF042028	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 20-abr-2028	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO062028 O TIF062028	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 22-jun-2028	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072028 O TIF072028	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 06-jul-2028	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082028	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-ago-2028	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092028 O TIF092028	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-sep-2028	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF102028	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-oct-2028	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112028 O TIF112028	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 30-nov-2028	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122028 O TIF122028	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 14-dic-2028	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012029 O TIF012029	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 04-ene-2029	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022029	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 15-feb-2029	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032029	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 01-mar-2029	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042029 O TIF042029	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 12-abr-2029	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF052029	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-may-2029	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062029 O TIF062029	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-jun-2029	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072029 O TIF072029	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-jul-2029	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082029 O TIF082029	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 23-ago-2029	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF092029	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 13-sep-2029	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
TIF102029	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 18-oct-2029	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112029	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 01-nov-2029	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122029 O TIF122029	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 27-dic-2029	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012030 O TIF012030	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 24-ene-2030	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022030	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 28-feb-2030	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032030 O TIF032030	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 21-mar-2030	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042030 O TIF042030	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 04-abr-2030	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO052030 O TIF052030	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 02-may-2030	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062030 O TIF062030	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 13-jun-2030	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF072030	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 18-jul-2030	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO082030 O TIF082030	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 15-ago-2030	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092030 O TIF092030	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 26-sep-2030	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102030	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 10-oct-2030	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112030 O TIF112030	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 21-nov-2030	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122030 O TIF122030	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 05-dic-2030	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012031 O TIF012031	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 30-ene-2031	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022031	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 06-feb-2031	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO042031 O TIF042031	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 24-abr-2031	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052031 O TIF052031	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 22-may-2031	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062031 O TIF062031	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 26-jun-2031	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072031 O TIF072031	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 10-jul-2031	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082031 O TIF082031	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 28-ago-2031	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092031 O TIF092031	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 18-sep-2031	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102031 O TIF102031	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 02-oct-2031	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112031 O TIF112031	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 13-nov-2031	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122031 O TIF122031	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 04-dic-2031	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012032 O TIF012032	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 15-ene-2032	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO022032	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 19-feb-2032	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032032	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 25-mar-2032	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042032 O TIF042032	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 22-abr-2032	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052032 O TIF052032	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 27-may-2032	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF062032	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 17-jun-2032	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072032 O TIF072032	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 01-jul-2032	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO082032 O TIF082032	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 12-ago-2032	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092032 O TIF092032	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 02-sep-2032	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO102032 O TIF102032	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-oct-2032	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112032 O TIF112032	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 04-nov-2032	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122032 O TIF122032	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 09-dic-2032	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012033 O TIF012033	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 06-ene-2033	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022033 O TIF022033	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 10-feb-2033	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032033	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 03-mar-2033	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042033 O TIF042033	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-abr-2033	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052033 O TIF052033	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 05-may-2033	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062033 O TIF062033	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-jun-2033	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF072033	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 21-jul-2033	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082033 O TIF082033	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 18-ago-2033	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092033 O TIF092033	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 08-sep-2033	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102033 O TIF102033	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-oct-2033	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112033 O TIF112033	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 24-nov-2033	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO122033 O TIF122033	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-dic-2033	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012034 O TIF012034	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 19-ene-2034	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF022034	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-feb-2034	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF032034	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-mar-2034	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042034 O TIF042034	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-abr-2034	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052034	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 11-may-2034	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062034 O TIF062034	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 01-jun-2034	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072034 O TIF072034	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 27-jul-2034	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082034 O TIF082034	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 03-ago-2034	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092034	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 21-sep-2034	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102034 O TIF102034	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-oct-2034	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112034 O TIF112034	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 16-nov-2034	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122034 O TIF122034	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-dic-2034	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012035 O TIF012035	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 25-ene-2035	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO022035 O TIF022035	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 01-feb-2035	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF032035	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-mar-2035	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042035 O TIF042035	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 12-abr-2035	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052035 O TIF052035	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 17-may-2035	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062035 O TIF062035	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-jun-2035	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072035 O TIF072035	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-jul-2035	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO082035 O TIF082035	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-ago-2035	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092035	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-sep-2035	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102035 O TIF102035	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 18-oct-2035	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112035 O TIF112035	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 29-nov-2035	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122035 O TIF122035	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 20-dic-2035	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012036 O TIF012036	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 31-ene-2036	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022036 O TIF022036	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-feb-2036	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032036 O TIF032036	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-mar-2036	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO042036 O TIF042036	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 03-abr-2036	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO052036	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 22-may-2036	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062036 O TIF062036	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-jun-2036	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072036 O TIF072036	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 10-jul-2036	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082036 O TIF082036	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 07-ago-2036	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092036 O TIF092036	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 11-sep-2036	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102036 O TIF102036	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 23-oct-2036	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112036 O TIF112036	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 13-nov-2036	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF122036	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 04-dic-2036	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012037	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-ene-2037	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022037 O TIF022037	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 19-feb-2037	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032037 O TIF032037	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-mar-2037	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042037 O TIF042037	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 16-abr-2037	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052037 O TIF052037	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-may-2037	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO062037 O TIF062037	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 25-jun-2037	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072037 O TIF072037	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 09-jul-2037	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF082037	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-ago-2037	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092037 O TIF092037	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 10-sep-2037	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102037 O TIF102037	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 22-oct-2037	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112037 O TIF112037	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-nov-2037	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122037 O TIF122037	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 03-dic-2037	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012038 O TIF012038	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 21-ene-2038	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022038 O TIF022038	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 25-feb-2038	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032038 O TIF032038	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 18-mar-2038	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042038 O TIF042038	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-abr-2038	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052038 O TIF052038	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-may-2038	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062038 O TIF062038	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 24-jun-2038	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072038 O TIF072038	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 01-jul-2038	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO082038 O TIF082038	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-ago-2038	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092038 O TIF092038	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 02-sep-2038	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102038 O TIF102038	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 07-oct-2038	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112038 O TIF112038	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 18-nov-2038	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122038 O TIF122038	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 09-dic-2038	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012039 O TIF012039	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 06-ene-2039	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO022039 O TIF022039	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 17-feb-2039	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032039 O TIF032039	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 03-mar-2039	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042039 O TIF042039	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 21-abr-2039	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052039 O TIF052039	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-may-2039	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062039 O TIF062039	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 09-jun-2039	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072039 O TIF072039	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 14-jul-2039	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082039 O TIF082039	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 25-ago-2039	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092039 O TIF092039	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 15-sep-2039	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO102039 O TIF102039	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 27-oct-2039	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112039 O TIF112039	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 03-nov-2039	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122039 O TIF122039	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 29-dic-2039	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO12040 O TIF012040	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 26-ene-2040	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022040 O TIF022040	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 09-feb-2040	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032040 O TIF032040	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 08-mar-2040	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042040 O TIF042040	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 05-abr-2040	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052040 O TIF052040	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 03-may-2040	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062040 O TIF062040	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 28-jun-2040	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072040 O TIF072040	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 19-jul-2040	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082040 O TIF082040	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 30-ago-2040	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092040 O TIF092040	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 20-sep-2040	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102040 O TIF102040	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 11-oct-2040	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112040 O TIF112040	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 22-nov-2040	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122040 O TIF122040	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 13-dic-2040	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012041 O TIF012041	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 10-ene-2041	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022041 O TIF022041	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 28-feb-2041	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032041 O TIF032041	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 28-mar-2041	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042041 O TIF042041	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 25-abr-2041	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052041 O TIF052041	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 16-may-2041	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062041 O TIF062041	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 13-jun-2041	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072041 O TIF072041	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 04-jul-2041	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO082041 O TIF082041	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 01-ago-2041	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092041 O TIF092041	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 05-sep-2041	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102041 O TIF102041	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 17-oct-2041	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112041 O TIF112041	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 07-nov-2041	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122041 O TIF122041	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 19-dic-2041	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012042 O TIF012042	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 16-ene-2042	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO022042 O TIF022042	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 20-feb-2042	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032042 O TIF032042	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 13-mar-2042	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042042 O TIF042042	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 03-abr-2042	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052042 O TIF052042	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 01-may-2042	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062042 O TIF062042	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 19-jun-2042	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072042 O TIF072042	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 10-jul-2042	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082042 O TIF082042	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 07-ago-2042	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092042 O TIF092042	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 25-sep-2042	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102042 O TIF102042	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 23-oct-2042	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112042 O TIF112042	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 13-nov-2042	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122042 O TIF122042	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 04-dic-2042	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012043 O TIF012043	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 22-ene-2043	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022043 O TIF022043	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 05-feb-2043	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032043 O TIF032043	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 19-mar-2043	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO042043 O TIF042043	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 09-abr-2043	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052043 O TIF052043	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 21-may-2043	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062043 O TIF062043	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 04-jun-2043	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072043 O TIF072043	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 16-jul-2043	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082043 O TIF082043	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 13-ago-2043	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092043 O TIF092043	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 10-sep-2043	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102043 O TIF102043	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 01-oct-2043	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO112043 O TIF112043	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 26-nov-2043	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122043 O TIF122043	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 24-dic-2043	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012044 O TIF012044	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 07-ene-2044	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022044 O TIF022044	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 11-feb-2044	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032044 O TIF032044	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 31-mar-2044	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO042044 O TIF042044	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 14-abr-2044	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052044 O TIF052044	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 26-may-2044	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO062044 O TIF062044	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 23-jun-2044	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072044 O TIF072044	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 21-jul-2044	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082044 O TIF082044	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 18-ago-2044	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092044 O TIF092044	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 15-sep-2044	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102044 O TIF102044	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 27-oct-2044	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112044 O TIF112044	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 03-nov-2044	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122044 O TIF122044	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 08-dic-2044	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012045 O TIF012045	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 12-ene-2045	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022045 O TIF022045	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 02-feb-2045	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032045 O TIF032045	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 02-mar-2045	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042045 O TIF042045	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 20-abr-2045	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052045 O TIF052045	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 11-may-2045	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062045 O TIF062045	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 29-jun-2045	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO072045 O TIF072045	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 27-jul-2045	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082045 O TIF082045	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 24-ago-2045	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092045 O TIF092045	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 21-sep-2045	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102045 O TIF102045	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 05-oct-2045	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112045 O TIF112045	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 16-nov-2045	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122045 O TIF122045	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 14-dic-2045	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012046 O TIF012046	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 18-ene-2046	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022046 O TIF022046	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 15-feb-2046	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032046 O TIF032046	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 15-mar-2046	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042046 O TIF042046	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 26-abr-2046	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052046 O TIF052046	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 31-may-2046	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO062046 O TIF062046	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 07-jun-2046	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072046 O TIF072046	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 05-jul-2046	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082046 O TIF082046	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 02-ago-2046	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092046 O TIF092046	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 27-sep-2046	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO102046 O TIF102046	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 11-oct-2046	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112046 O TIF112046	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 22-nov-2046	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122046 O TIF122046	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 20-dic-2046	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012047 O TIF012047	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 31-ene-2047	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO022047 O TIF022047	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 21-feb-2047	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032047 O TIF032047	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 07-mar-2047	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042047 O TIF042047	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 11-abr-2047	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052047 O TIF052047	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 16-may-2047	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062047 O TIF062047	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 13-jun-2047	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072047 O TIF072047	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 18-jul-2047	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082047 O TIF082047	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 29-ago-2047	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO092047 O TIF092047	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 19-sep-2047	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102047 O TIF102047	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 24-oct-2047	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112047 O TIF112047	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 07-nov-2047	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO122047 O TIF122047	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 26-dic-2047	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO012048 O TIF012048	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 23-ene-2048	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022048 O TIF022048	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 06-feb-2048	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032048 O TIF032048	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 26-mar-2048	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO042048 O TIF042048	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 02-abr-2048	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052048 O TIF052048	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 21-may-2048	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062048 O TIF062048	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 18-jun-2048	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072048 O TIF072048	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 09-jul-2048	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082048 O TIF082048	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 13-ago-2048	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092048 O TIF092048	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 03-sep-2048	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102048 O TIF102048	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 15-oct-2048	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112048 O TIF112048	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 26-nov-2048	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO122048 O TIF122048	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 10-dic-2048	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

Las condiciones antes descritas están indicadas a efectos referenciales. La República podrá emitir dichos instrumentos financieros ajustando la Fecha de Devengo de Intereses del

Primer Cupón enunciada en el apartado "Condiciones Particulares" mediante un primer cupón corto a partir de la fecha de liquidación de la primera emisión.

En la fecha de colocación y a efectos del pago de los intereses devengados y no cobrados, atribuibles al último tenedor del Bono de la Deuda Pública Nacional; el agente financiero designado por la República para tal fin, cobrará o pagará si es el caso, al comprador primario en su respectiva cuenta y depositará o debitará si es el caso, en la cuenta asignada para el pago de cupones del Bono de la Deuda Pública Nacional; los intereses devengados correspondientes al período en cuestión.

El monto por concepto de intereses devengados (ID) será el resultado de multiplicar el valor nominal (VN) menos la sumatoria de las amortizaciones ($\sum_{i=1}^n A_i$) realizadas hasta la fecha (fecha de devengo de intereses) por el cupón (C), por la porción resultante del cociente entre los días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses o pago del último cupón (DT) y el número total de días del período del cupón (DC).

La fórmula de cálculo para los intereses devengados será la siguiente:

$$ID_t = (VN - \sum_{i=1}^n A_i) \times C \times \frac{DT_t}{DC}$$

n: representa el número de amortizaciones realizadas hasta la fecha de devengo de intereses.

t: fecha de colocación para la cual se calculan los intereses devengados.

Artículo 5º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser colocados a través del Banco Central de Venezuela de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001, o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin, mediante la constitución de un fideicomiso de Bonos de la Deuda Pública Nacional. En este último caso, la custodia de dichos bonos será realizada por el Banco Central de Venezuela a nombre del agente financiero. Para ello, la República girará instrucciones mediante comunicación escrita o electrónica para notificar las condiciones de la colocación de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Decreto y en el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.117 de fecha 28 de enero de 2005; a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funja como sistema colocador, dentro del marco normativo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001, de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículo 6º. Todos los Bonos de la Deuda Pública Nacional emitidos en el marco del presente Decreto, serán custodiados por el Banco Central de Venezuela, mediante un registro electrónico de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001.

La publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, será condición suficiente para girar instrucciones al Banco Central de Venezuela, para que, de acuerdo a la programación impartida por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, se proceda a la colocación de los Bonos de Deuda Pública Nacional contemplados en el presente Decreto.

Artículo 7º. Los pagos que deba efectuar la República conforme a la emisión de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, serán realizados mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001; o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin.

Artículo 8º. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto y deberá velar para que el monto emitido por concepto de Bonos de la Deuda Pública Nacional conforme a este Decreto, al cierre del Ejercicio Económico Financiero para el cual fue autorizado, no exceda el monto máximo establecido en el artículo 1º de este Decreto.

Se autoriza a la Ministra o Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, a la Viceministra o Viceministro de Finanzas, y a la Jefa o Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, o a quienes hagan sus veces, para girar las instrucciones de colocación de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en la presente emisión.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.510

03 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° del Instrumento Normativo con tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.414 de fecha 07 de junio de 2018, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Procédase a la **OCTOGÉSIMA PRIMERA (81°) EMISIÓN** de Letras del Tesoro, hasta un máximo en circulación al cierre del ejercicio económico financiero 2018 de **CIENTO VEINTICUATRO BILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 124.000.000.000)**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Económico Financiero 2018", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.414 de fecha 07 de junio de 2018 y de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 81 y 99 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

Artículo 2°. Las Letras del Tesoro emitidas conforme a este Decreto, podrán ser dispuestas en el mercado financiero mediante operaciones de: subastas, ofertas públicas, adjudicación directa o cualquier otra modalidad que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas considere conveniente de acuerdo con las condiciones del mercado, atendiendo a las necesidades de la Oficina Nacional del Tesoro.

Artículo 3°. La República podrá colocar las Letras del Tesoro contempladas en el artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

EMISOR:	República Bolivariana de Venezuela.
MONEDA:	Bolívares.
AMORTIZACIÓN:	La amortización del capital se realizará mediante un pago único (Bullet Maturity) en Bolívares al vencimiento. La República pagará las Letras del Tesoro en las fechas que corresponda, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de las Letras del Tesoro en el agente financiero; si la fecha de pago llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.
BASE DE CÁLCULO:	Actual/360. Días efectivamente transcurridos respecto a un año de trescientos sesenta (360) días.
PRECIO DE COLOCACIÓN:	A descuento.
CUPÓN:	Sin devengar cupones de interés (cero cupón). Deberá coincidir con los días miércoles.

VENCIMIENTO:

Tendrán diferentes términos de vencimiento y podrán ser colocadas hasta un plazo máximo de amortización de trescientos sesenta y cuatro (364) días, contados a partir de su fecha de colocación.

PLAZO:

Artículo 4°. Las Letras del Tesoro contempladas en el artículo 1° del presente Decreto, podrán ser colocadas a través del Banco Central de Venezuela, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el Registro y Manejo de los Títulos Públicos, en fecha 2 de marzo del año 2001, o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin. Para ello, la República girará instrucciones mediante comunicación escrita o electrónica para notificar las condiciones de la colocación de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Decreto y en el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.117 de fecha 28 de enero de 2005; a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funja como sistema colocador, dentro del marco normativo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001, de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículos 5° Las Letras del Tesoro emitidas conforme al presente Decreto, serán custodiadas por el Banco Central de Venezuela, mediante un registro electrónico de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001.

Las Letras del Tesoro emitidas conforme a este decreto serán registradas en los sistemas electrónicos en los cuales dichos instrumentos sean custodiados, mediante la utilización de códigos fungibles según la fecha de vencimiento de cada Letra del Tesoro emitida.

La publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, será condición suficiente para girar instrucciones al Banco Central de Venezuela, para que, de acuerdo a la programación impartida por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas se proceda a la colocación de las Letras del Tesoro contempladas en la presente emisión.

Artículo 6°. Los pagos que deba efectuar la República conforme a la emisión de Letras del Tesoro contempladas en el artículo 1° del presente Decreto, serán realizados mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001; o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin.

Artículo 7°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto, y deberá velar para que el saldo en circulación de las Letras del Tesoro emitidas conforme a este Decreto, al cierre del Ejercicio Económico Financiero para el cual fueron autorizadas, no exceda el monto máximo establecido en el artículo 1° de este Decreto.

Se autoriza a la Ministra o Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, a la Viceministra o Viceministro de Finanzas, y a la Jefa o Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público, o a quienes hagan sus veces, para girar las instrucciones de colocación de las Letras del Tesoro contempladas en la presente emisión.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.511

03 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*; concatenado con los artículos 16, 46, 111, 112, 118 y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que el Estado debe garantizar a las ciudadanas y ciudadanos el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la libertad de expresión consagrado en nuestra Carta Magna, siendo una de sus formas de ejercicio, el acceso de la colectividad a la difusión de sus manifestaciones a través de los medios de comunicación social,

CONSIDERANDO

Que es necesario activar el esfuerzo de los Órganos y Entes que forman parte de la Administración Pública dependientes del sector comunicacional, con el fin de impulsar y garantizar los servicios públicos de radio y televisión, con el fin de permitir el acceso universal a la información,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.118 Extraordinaria del 4 de diciembre de 2013, el Estado debe fortalecer su política comunicacional de manera tal, que le permita ser una referencia en la Región, con su participación y promoción en el reimpulso de los Quince Motores, la Agenda Económica Bolivariana y en especial del Motor Telecomunicaciones e Informática, a los fines de asegurar el acceso a la información, la promoción de la cultura, del turismo entre otros aspectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, el derecho a la libertad de expresión debe interpretarse conforme a los principios de libre expresión de ideas, opiniones y pensamientos, comunicación libre y plural, prohibición de censura previa, responsabilidad ulterior, democratización, participación, solidaridad, responsabilidad social, soberanía, seguridad de la Nación y libre competencia,

CONSIDERANDO

Que el acceso universal a la información requiere de la existencia de un ente que preste servicios públicos en procura de la transmisión de las producciones audiovisuales y de radiodifusión emanadas de la colectividad, en especial aquellas consideradas prioritarias en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, a los fines de constituir un medio genuino y accesible, sin preeminencia de la finalidad económica o comercial para la difusión y ejercicio del derecho a la libertad de expresión del pueblo venezolano, en condiciones de igualdad.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la creación de la Fundación **RADIO MIRAFLORES**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y su naturaleza jurídica será sin fines de lucro de conformidad con los parámetros que establece la normativa vigente.

Artículo 2º. La Fundación, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en el extranjero, a tal fin podrá establecer las dependencias y oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, previa autorización del Consejo Directivo y posterior aprobación del órgano de adscripción de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3°. La Fundación, tendrá por objeto la asistencia técnica, evaluación, control administrativo, financiero y presupuestario de los planes y proyectos, enmarcados en el uso, aprovechamiento y administración de una concesión de señal de Televisión Abierta, en frecuencia de UTF-VHF, digital y satelital, así como la prestación de servicios de radiodifusión sonora en amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM), radiodifusión sonora por onda corta, radiodifusión sonora por Internet, así como por cualquier otra modalidad derivada del desarrollo de las telecomunicaciones y sus respectivas habilitaciones administrativas, otorgadas a los fines de promover la justicia social y contribuir con la formación de la ciudadanía, bajo los preceptos de la democracia, la paz, los derechos humanos, la cultura, la educación, la salud y el desarrollo social y económico de la Nación, de conformidad con las normas y principios constitucionales, para la protección integral de las niñas, niños, adolescentes, y ciudadanas y ciudadanos en general. Esta Fundación, podrá desarrollar todas aquellas actividades relacionadas con las radiocomunicaciones que contribuyan al desarrollo del modelo comunicacional del Estado y que permitan garantizar de forma eficiente los derechos a la expresión y la información.

Artículo 4°. En ejercicio de sus funciones la Fundación **RADIO MIRAFLORES**, realizará las siguientes actividades:

1. Diseñar la estructura de la programación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, consistente en: Producción Nacional Audiovisual, Cinematográficas y de radiodifusión Independiente, Regional, Comunitaria o Alternativa, producciones elaboradas por gremios del área de la radio difusión, elaboradas por las universidades públicas y privadas, Producciones financiadas por órganos y entes públicos y privados, así como establecer el tiempo de los espacios publicitarios y realizar su administración.
2. Garantizar la transmisión de las producciones emanadas del Poder Popular, en especial aquéllas que se consideren prioritarias en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.
3. Proporcionar, instalar y administrar toda la plataforma, recursos materiales y técnicos, y en general la infraestructura necesaria para la operatividad de la Fundación.
4. Diseñar, desarrollar y ejecutar planes y proyectos orientados al logro del objeto de la Fundación.
5. Aperturar o constituir fideicomisos de administración o de inversión en moneda nacional, en Petro y demás cripto-activos que se crearen como mecanismos de pago de bienes y servicios.
6. Realizar las encomiendas de gestión que le sean conferidas por los órganos y entes del Estado, públicos o privados, nacionales o internacionales e igualmente proponerlas y suscribirlas cuando sean necesarias a los fines de dar cumplimiento al objeto al cual está dirigida la Fundación, cumpliendo los parámetros normativos vigentes.
7. Proporcionar y fijar los procedimientos generales relativos a la asignación de recursos a los planes, proyectos y acciones nacionales, regionales o locales presentados de conformidad con los lineamientos de financiamiento y ejecución dictados por el Órgano Rector.
8. Financiar los planes y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción establecidas por el Órgano Rector.
9. Realizar seguimiento y control a la ejecución de los planes y proyectos financiados por la Fundación.
10. Diseñar la metodología y los mecanismos de asignación de recursos destinados a la ejecución de los planes y proyectos en el marco del cumplimiento de los fines que le son propios.
11. Planificar y diseñar las metodologías idóneas y los mecanismos de adjudicación de los recursos, garantizando la equidad y transparencia en los procesos.
12. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la Fundación, conforme a las previsiones de la normativa vigente.
13. Establecer y mantener un registro de los financiamientos otorgados a fin de ejercer control en la utilización de los recursos otorgados, su distribución y generar la información estadística que permita orientar la toma de decisiones.
14. Las demás que le señale la normativa vigente aplicable.

Artículo 5°. El capital inicial será de un monto equivalente a **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 300.000.000,00)**, dividido en mil (1.000) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de **Trescientos Mil Bolívars con Cero Céntimos (Bs. 300.000,00)**, el cual estará constituido en un cien por ciento (100%) por el aporte de la República Bolivariana de Venezuela realizado por medio del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 6°. El patrimonio de la Fundación **RADIO MIRAFLORES**, estará constituido por:

- a) El aporte inicial del cien por ciento (100%), que le asigne la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, previo cumplimiento de las formalidades legales.
- b) El aporte que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto.
- c) Las donaciones y aportes que reciba de las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- d) Los ingresos que obtenga en el desarrollo de sus actividades.
- e) Los demás bienes e ingresos que obtenga por cualquier otro medio lícito.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos por la Fundación, ésta deberá dar cuenta al Estado Venezolano, a través de su órgano de adscripción.

Artículo 7°. La Fundación, estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, que será la máxima autoridad jerárquica de la Fundación y estará integrada por una Presidenta o Presidente, que será a su vez la Presidenta o Presidente de la Fundación, quien será designado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela; y contará con Cuatro (04) miembros adicionales, con sus respectivos suplentes, los

cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Ministra o Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Los miembros suplentes llenarán las faltas temporales de sus respectivos principales y en caso de falta absoluta hasta el momento de la designación del miembro principal.

El Consejo Directivo deberá presentar al órgano de adscripción la memoria y cuenta administrativa y económica, sin perjuicio de las atribuciones de supervisión y control permanente que le corresponden a ese Despacho Ministerial.

La Organización y Funcionamiento de la Fundación y de su Consejo Directivo se regirá por lo establecido en el Acta Constitutiva Estatutaria, el Reglamento Interno de la Fundación y demás normativa vigente.

Artículo 8°. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno como órgano de adscripción, realizará los trámites necesarios para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación y de su publicación respectiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 y 112 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, previa revisión del proyecto correspondiente por parte de la Procuraduría General de la República.

Artículo 9°. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
(L.S.)
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.512 03 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **YOLANDA PÉREZ**, titular de le cédula de identidad N° V-7.548.817, como **PRESIDENTA DE LA HIDROLÓGICA DE LA REGIÓN CAPITAL, C.A. (HIDROCAPITAL)**; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye a la Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación de la referida ciudadana, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 03 DE JULIO DE 2018
208º, 159º Y 19º
RESOLUCIÓN Nº 016-18

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto Nº 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en correspondencia con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MIRIAM TIBISAY RAMIREZ DE BAPTISTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.860.606**, Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en condición de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **MIRIAM TIBISAY RAMIREZ DE BAPTISTA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.860.606**, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en condición de encargada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación.

2. La correspondencia dirigida al Despacho del Ministro, Despacho del Viceministro o Viceministra de la Suprema Felicidad Social del Pueblo, Despacho del Viceministro y Viceministra de Seguimiento de la Gestión de

Gobierno, Despacho del Viceministro o Viceministra de Agenda y Asesoría Presidencial, las Oficinas, Direcciones y Dependencias del Despacho, relacionadas con las funciones de la Oficina de Gestión Humana.

3. Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como, los traspasos presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputables a la Oficina de Gestión Humana a su cargo.

4. Tramitar y firmar lo concerniente al régimen de prestaciones sociales y prestación de antigüedad, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

5. Elaborar y autorizar las nóminas y demás instrumentos de pago de los funcionarios o servidores públicos, personal obrero, contratado, jubilado y pensionado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

6. Tramitar permisos remunerados o no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicios, suspensiones con o sin goce de sueldo, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, mediante Punto de Cuenta.

7. Tramitar ingresos, reingresos, pensiones de jubilación o incapacidad, remociones, destituciones, retiros, traslados y ascensos, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, mediante Punto de Cuenta.

8. Aceptar las renunciaciones presentadas por los empleados o servidores públicos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con excepción de los Directores Generales.

9. Las notificaciones de los actos administrativos de designación, remoción y retiro de los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

10. Evaluación de desempeño del personal empleado y obrero.

11. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal.

12. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a su Oficina, las cuales no serán remuneradas.

13. Suscribir constancias de trabajo, vacaciones, certificados de cargos y antecedentes de servicios.

14. Suscribir los contratos de trabajo y honorarios profesionales, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, mediante Punto de Cuenta.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

CUARTO: La Funcionaria objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Gestión Humana, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la Funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

SEXTO: El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno podrá discrecionalmente firmar y certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SÉPTIMO: Según corresponda, la Funcionaria procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso.


OCTAVO: Queda sin efecto cualquier otra Resolución que contradiga lo expuesto en el presente instrumento.

NOVENO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

DÉCIMO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


JORGE EZEQUER MÁRQUEZ MONSALVE
 Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
 Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
 Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores
 Despacho del Ministro

DM N° 165

208° / 159° / 19°

Caracas, 28 JUN 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N°40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **Stella Monque Venturoli**, titular de la cédula de identidad N° V-12.174.375, quien se desempeña como **Cónsul de Segunda en comisión**, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Bucaramanga, República de Colombia, para que ejerza funciones como **Jefe Interino**, responsable de la Unidad Administradora N° 41145.

SEGUNDO. Se delega a la ciudadana **Stella Monque Venturoli**, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones del Consulado General de la República

Bolivariana de Venezuela acreditado en Bucaramanga, República de Colombia, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos sueltos, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N°3.015 del 2 de agosto de 2017
 Gaceta Oficial N°41.205 del 2 de agosto de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 166

Caracas, 02 JUL 2018


N°

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 25 de mayo de 2018, en Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, se suscribió el "Protocolo Modificatorio al Convenio de Cooperación Específico para la Ejecución de la Misión Milagro entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de El Salvador", se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese.


Jorge Alberto Arreaza Montserrat
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

PROTOCOLO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISIÓN MILAGRO ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

La República Bolivariana de Venezuela y la República de El Salvador, en adelante denominadas "las Partes".

Partiendo del interés de ejecutar y perfeccionar las disposiciones preexistentes entre ambas Partes derivadas del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de El Salvador y del Convenio de Cooperación Específico para la Ejecución de la Misión Milagro entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de El Salvador, ambos suscritos en la Ciudad de Caracas, Venezuela, en fecha 4 de julio de 2010, éste último en adelante denominado "el Convenio"

Deseando mutuamente fortalecer el alcance y actualizar el Convenio, de manera que sea más íntegro y pueda favorecer aún más los intereses solidarios comunes de ambos pueblos y gobiernos.

Conscientes de que este tipo de instrumentos contribuye a fortalecer la aplicación de los principios de solidaridad y cooperación horizontal entre ambas Partes.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Modificar el primer y séptimo párrafo del preámbulo correspondiente al Convenio, con el objeto de corregir un error material en los términos siguientes:

"La República Bolivariana de Venezuela, a través de la Fundación Misión Milagro, y la República de El Salvador, a través del Ministerio de Salud, en adelante denominadas "las Partes"."

"Resaltando la voluntad de la República Bolivariana de Venezuela, a través de la Fundación Misión Milagro, de facilitar y colaborar en la selección y operación de la vista de pacientes de la República de El Salvador mediante la implementación de la Misión Milagro."

Artículo 2

Añadir un párrafo final en el preámbulo con el propósito de hacer referencia al Convenio en los términos siguientes:

"Tomando en consideración las obligaciones asumidas entre la República Bolivariana de Venezuela, a través de la Fundación Misión Milagro, y la República de El Salvador, a través del Ministerio de Salud, a partir de lo establecido en el Convenio."

Artículo 3

Modificar el Artículo 3 de manera que su texto quede de la siguiente forma:

"La República de El Salvador, a través del Ministerio de Salud, garantizará para la efectiva ejecución de las Jornadas Médico Oftalmológicas en territorio nacional, la capacidad instalada en cada uno de los establecimientos de salud donde se realicen dichas Jornadas.

La República de El Salvador, a través del Ministerio de Salud, realizará todas las acciones necesarias que permitan garantizar a los pacientes beneficiarios de la Misión Milagro un estado de salud óptimo, en caso de que éstos presenten algún cuadro clínico de cuidado antes de ser intervenidos en la República Bolivariana de Venezuela o en la República de El Salvador.

La República de El Salvador, a través del Ministerio de Salud, gestionará los rubros de alimentación, transporte interno y alojamiento del personal de la Fundación Misión Milagro - Venezuela, durante los periodos de ejecución de las Jornadas Médico Oftalmológicas, cuando éstas se desarrollen en El Salvador."

Artículo 4

Modificar el Artículo 4 de manera que su texto quede de la siguiente forma:

"La República de El Salvador, a través del Ministerio de Salud, se compromete a garantizar el transporte interno de los pacientes y sus acompañantes que participarán en la Misión Milagro, desde los establecimientos de salud al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y, cuando proceda, desde el establecimiento de salud de su correspondiente región hacia el lugar donde se realicen las Jornadas Médico Oftalmológicas dentro de su territorio.

Asimismo, la República Bolivariana de Venezuela, a través de la Fundación Misión Milagro, cuando proceda, se compromete a trasladar vía aérea, desde el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez a Venezuela, de acuerdo a la patología y complejidad oftalmológica que presenten aquellos pacientes seleccionados, así como también a su acompañante, igualmente, se compromete a transportarlos de regreso a la República de El Salvador.

La República de El Salvador, a través del Ministerio de Salud, se compromete a garantizar la seguridad física de los funcionarios de la Embajada, Consulado y cualquier otro del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, con competencia en la materia objeto de cooperación, así como del personal médico venezolano y personal de apoyo que participe en las Jornadas de Diagnóstico, Evaluación Preoperatoria, Intervenciones Quirúrgicas y Evaluación post-operatoria para pacientes de la Misión Milagro, en todo el territorio nacional de la República de El Salvador."

Artículo 5

Modificar el Artículo 5 de manera que su texto quede de la siguiente forma:

"La República Bolivariana de Venezuela, a través de la Fundación Misión Milagro, asumirá los gastos de transporte aéreo, que se generen con ocasión a los traslados de los pacientes y sus respectivos acompañantes de la Misión Milagro, previsto en el segundo párrafo aparte del Artículo 4, estos gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de Venezuela (Fundación Misión Milagro).

Así mismo, la República Bolivariana de Venezuela, a través de la Fundación Misión Milagro, se compromete a garantizar tanto al paciente de la Misión Milagro como a su acompañante, el alojamiento, alimentación y el transporte interno que se cause durante el tratamiento médico, lo cual comprenderá los periodos pre y post operatorio."

Se agrega un párrafo final de la siguiente forma:

"La Fundación Misión Milagro - Venezuela, realizará las Jornadas de Diagnóstico Visual, Evaluación Pre - operatoria, Intervenciones Quirúrgicas y Evaluación Post - operatoria, garantizando los tratamientos y demás procedimientos que apliquen para los pacientes beneficiarios a que hace referencia el objeto de la Misión Milagro en El Salvador."

Artículo 6

Modificar el Artículo 8 de manera que su texto quede de la siguiente forma:

"Las Partes, para la ejecución del presente Convenio, designan como entes ejecutores, por la República Bolivariana de Venezuela, a la Fundación Misión Milagro, adscrita a la Vicepresidencia de la República, según Decreto N° 6.299 de fecha 12 de agosto de 2008; y por la República de El Salvador, al Ministerio de Salud, pudiendo los mismos delegar funciones en otros organismos o entes públicos con competencia en la materia.

No obstante, lo anterior, cada una de las Partes podrá nombrar nuevos entes ejecutores cuando lo consideren necesario, debiendo informar a la otra Parte dentro de los treinta (30) días siguientes de realizado dicho nombramiento, a través de los canales diplomáticos correspondientes."

Artículo 7

Ambas Partes acuerdan que se mantengan vigentes todos los demás artículos del Convenio de Cooperación Específico para la Ejecución de la Misión Milagro entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de El Salvador del 04 de julio de 2010, que no han sido modificados a raíz de este Protocolo, el cual se considera complementario y parte indivisible del mencionado instrumento.

Este Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha en que se reciba la última nota que informa la finalización de todos los procedimientos legales internos de cada Parte, necesarios a tales efectos.

Suscrito en Antigua Cuscatlán, el 25 de mayo de 2018, en dos (2) originales en idioma castellano, con idéntica validez.

Por la República Bolivariana de Venezuela

Por la República de El Salvador

Nora Margarita Uribe
 Nora Margarita Uribe
 Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de El Salvador

Carlos Alfredo Castaneda Magaña
 Carlos Alfredo Castaneda Magaña
 Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica Encargado del despacho, ad honorem

Testigo de Honor

Elvia Violeta Méndez Escalante
 Elvia Violeta Méndez Escalante
 Ministra de Salud

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERNACIONALES



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
 208° y 159°

Municipio Libertador, 13 de Junio del Año 2018

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ALEJANDRO OCTAVIO VICTORINO COLMENARES IPSA N.: 202909, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO -135-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ALEJANDRO OCTAVIO VICTORINO COLMENARES, C.I: V-20.101.295.

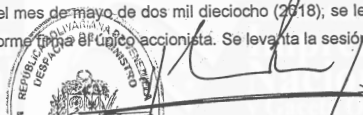
Abogado Revisor: LUIS RAFAEL MARIN RAMÍREZ

Registrador Mercantil Segundo
 FDO. Abogado RICHARD PEREZ SIERRA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, CONSTRUFANB, C.A
 Número de expediente: 221-40125
 MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 7 DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A. En la ciudad de Caracas - Distrito Capital, a los veintún (21) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018) siendo las nueve de la mañana (09:00am), en la sede de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A. creada mediante decreto N° 668 de fecha 10 de diciembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, con domicilio procesal en el edificio sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, ubicado en Fuerte Tiuna, Parroquia el Valle, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el número 146, Tomo 111-A-SDO, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013); a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 7, constituida por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, representado en este acto por el ciudadano Vladimir Padrino López, General en Jefe, titular de la Cedula de Identidad N° V-6.122.963, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de misma fecha. Por cuanto se encuentra la totalidad del Capital Social, se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Cláusula Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta del Acta Constitutiva y estatutaria, que tendrá como orden del día los siguientes puntos a tratar: **PRIMER PUNTO:** en razón del nombramiento hecho mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 023767, de fecha 16 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.397 de fecha 15 mayo del año en curso, se decide nombrar como **Presidente** por un periodo de dos (02) años de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima de los estatutos de la Empresa, al ciudadano **ISIDRO UBALDO RONDÓN TORRES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-6.893.112, con el grado de General de División, en remplazo del ciudadano **JOSÉ RAMÓN MARCANO ALFONSO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-6.438.682, con el grado de General de Brigada. **SEGUNDO PUNTO:** Se modifica la Cláusula Trigésima Quinta correspondiente al nombramiento de un nuevo Presidente, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:** esta Acta sirve a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa. La Ministra o Ministro, Procede a nombrar a la Junta Directiva y al Comisario o Comisaria, quedando integrada de la manera siguiente: **Presidente:** ISIDRO UBALDO RONDÓN TORRES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cedula de Identidad N° V-6.893.112; **Vicepresidente:** ALVARO HYDEDGARD GUTIERREZ FALCON, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cedula de Identidad N° V-7.088.433; **Director:** DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA; **Director:** COMANDANTE DEL SEXTO CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO BOLIVARIANO; **Director:** COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA BOLIVARIANA; **Director:** COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA; **Director:** COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA; y Comisario Principal: Licenciada en Administración ANGELA YSABEL

PEREIRA DE CASANOVA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cedula de Identidad N° V- 10.696.258, debidamente inscrita en mencionado Colegio de Administradores bajo el N° 01-67052, quienes aceptaron los cargos. Todos los designados iniciaran el ejercicio de sus respectivos cargos, a partir de este mismo momento." **PUNTO TERCERO:** Aprobación de los Balances presentados por los administradores de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A. y de los Informes elaborados con ocasión de los mismos por parte de la Comisario, del ejercicio económico correspondiente al año 2017, a tal efecto una vez iniciada la sesión toma la palabra el ciudadano Vladimir Padrino López, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa, en su condición de Único Accionista y autoriza al Administrador a presentar sus balances para su aprobación y una vez hechos esto, autoriza a la Comisario a presentar sus informes, los cuales fueron expuestos. Luego de haber tratado cada uno de los Puntos de la agenda; sometiendo a consideración del único accionista FUE APROBADO Y ACEPTADO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXPUESTAS. En este mismo acto se autoriza al ciudadano Alejandro Octavio Victorino Colmenares, Venezolano, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad N° V-20.101.295, para que haga la participación y presentación de la presente Acta para su inserción ante la oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y solicite la expedición de diez (10) copias certificadas respectivas. No habiendo más puntos que considerar, se dió por terminada la Asamblea, siendo las diez de la mañana (10:00am) del día de hoy veintitún (21) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), se levantó la presente Acta. Se leyó y conforme firma el Único accionista. Se levanta la sesión.


G/J V. LADIMIR PADRINO LOPEZ
C.I. N° V-6.122.963
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24/04/18

N.º 029

AÑOS 208º, 159º Y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en el artículo 93 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147, extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 54 del Decreto N.º 2.378 de fecha 12 de julio del año 2016; mediante la cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, los artículos 32 y 34 del Decreto N.º 2.383 de fecha 22 de julio de 2016, mediante la cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular Para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.243 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970.

RESUELVE

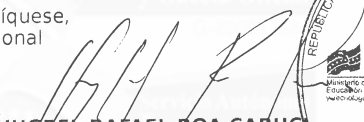
Artículo 1.- Designar a la ciudadana **LAURA SOLEDAD MISSULY CALZADILLA GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-15.041.397, como Consultora Jurídica Encargada del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes.

Artículo 3.- Se dejó sin efecto la Resolución N.º 144, de fecha 23 de Noviembre de 2017, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.289 de fecha 29 de Noviembre de 2.017.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional


HUGBEL RAFAEL ROA CARUSO
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27/06/18

N.º 053

AÑOS 208º, 159º Y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147, extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014; y en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la ley de estatuto de la función pública, este despacho.

RESUELVE


Artículo 1.- Designar al ciudadano **HERICK JOSÉ SÁNCHEZ RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-14.282.044, como Director General de la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular Para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular Para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3.- Se dejó sin efecto la Resolución N.º 005, de fecha 11 de Enero de 2017, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.075 de fecha 16 de Enero de 2.017.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional


HUGBEL RAFAEL ROA CARUSO
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27/06/18

N.º 055

AÑOS 208º, 159º Y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147, extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014; y en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la ley de estatuto de la función pública, este despacho.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **ALIRIO DE JESUS ROA BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N.º 12.090.072, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular Para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus

actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular Para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3.- Se dejó sin efecto la Resolución N.º 139, de fecha 25 de Octubre de 2017, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.264 de fecha 25 de Octubre de 2.017.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N.º 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N.º 41.067 de fecha 4 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 29/06/18

N.º 057

AÑOS 208.º, 159.º Y 19.º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N.º 2.652 de fecha 04 de enero de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147, extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014; y en concordancia con el artículo 23 de la Resolución N.º 3.636 de fecha 08 de Mayo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5.918 extraordinaria de fecha 08 de Mayo de 2009, contentiva del Reglamento Ejecutivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE).

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del ejecutivo nacional, en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control de gestión en ese nivel,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en los principios humanistas que se sustenta en condiciones morales y ética, que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ, titular de la Cédula de Identidad N.º V-6.907.394, como Rectora de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE).

Artículo 2.- La ciudadana designada mediante la presente Resolución enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular Para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3.- Se deja sin efecto la Resolución N.º 117, de fecha 25 de Agosto de 2017, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.224 de fecha 29 de Agosto de 2.017.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N.º 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N.º 41.067 de fecha 4 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

AVISO OFICIAL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

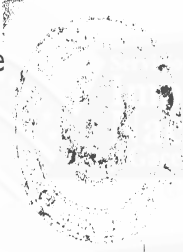
La Academia Nacional de la Historia, en Junta Ordinaria del 7 de junio de 2018 y de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Corporación, declaró vacante el sillón Letra "M" por fallecimiento del Numerario don MANUEL RODRIGUEZ CAMPOS.

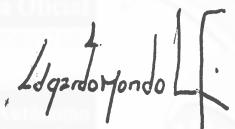
Dado en Caracas a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho Año 208.º de la Independencia, 159.º de la Federación y 19.º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



INES QUINTERO MONTIEL
Directora





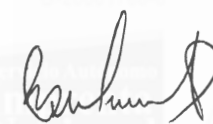
EDGARDO MONDOLFI GUDAT
Vicedirector Secretario

AVISO OFICIAL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

La Academia Nacional de la Historia, en Junta Ordinaria del 7 de junio de 2018 y de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Corporación, declaró vacante el sillón Letra "Q" por fallecimiento de la Numeraria doña ERMILA TROCONIS DE VERACOECHA

Dado en Caracas a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho Año 208.º de la Independencia, 159.º de la Federación y 19.º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



INES QUINTERO MONTIEL
Directora





EDGARDO MONDOLFI GUDAT
Vicedirector Secretario



IPASME PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 208º, 159º Y 19º

Caracas, 12 de Junio de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 18-0344

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 11, 13 y 16 de su Estatuto Orgánico, según Decreto Nº 513 de fecha 09 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.861 de fecha 13 de enero de 1.959, en concordancia con la Resolución DM/Nº 0025 de fecha 05 de mayo de 2018, publicada en Gaceta Oficial Nº 41.389 de fecha 03 de mayo de 2018 y la Resolución DM/Nº 174 de fecha 27 de agosto de 2007, publicada en Gaceta Oficial Nº 38.755 de la misma fecha; emanadas del Ministerio del Poder Popular Para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 5 y aparte único de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este ente actuando como autoridades directivas y administrativas de este Instituto, tomando en consideración la solicitud formulada por la Presidencia del IPASME, según punto de cuenta N.º 007 tratado en reunión de Junta Administradora Nº 22 de fecha 11/06/2018.

CONSIDERANDO

Que las normas contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.149 Extraordinario en fecha 18/11/2014, tiene por finalidad racionalizar y optimizar los trámites que realizan las personas en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que con el objeto de agilizar el proceso de certificación de documentos oficiales y expedientes que figuran en los archivos de este Instituto, cuando sea requerido por otros órganos y entes de la Administración Pública o por las personas.

DECIDE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **FREDDYS JOSE GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.877.154**, en su carácter de **SECRETARIO** de la Junta Administradora del Instituto de Previsión Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), la firma de los documentos que a continuación se señalan:

1.-Expedición de copias certificadas de los documentos, oficios, memorandos, circulares, expedientes, comunicaciones dirigidas o recibidas de organismos o entes públicos o privados, resoluciones y providencias administrativas, cuyos originales repósen en los archivos del Instituto.

2.-En las actas y documentos que se firmen con motivo de la presente Providencia Administrativa deberá indicarse debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha, número de la presente y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: La delegación contenida en la presente Providencia Administrativa, comenzará a surtir efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se encarga a la Junta Administradora de dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARIELBA JAUA MILANO
PRESIDENTA

RAFAEL SIMÓN CHACÓN
VICEPRESIDENTE

FREDDYS JOSÉ GONZÁLEZ
SECRETARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 28 DE JUNIO DE 2018
208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 123

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº **V- 6.815.103**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto Nº 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.426 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Ministerio este Despacho Ministerial.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSE MANUEL GARCIA ROJAS** titular de la cédula de identidad Nº **V-9.029.177**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**, dependiente del Viceministerio de Redes de Salud Colectiva del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADO**.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 DE JULIO DE 2018
208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 124

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº **V- 6.815.103**, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto Nº 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.426 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el parágrafo único de la Cláusula Vigésima Tercera, de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS (ESPROMED BIO) C.A.**, y de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **JANINA MARIA COLMENARES SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 15.161.140**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **PRESIDENTA** de la **EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS (ESPROMED BIO) C.A.**, empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 3.489 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 22 de Junio de 2018
208°, 159° y 19°

N°409

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA EJERCITO BOLIVARIANO**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE - EUMELIA HERNÁNDEZ

SUAREZ RUIZ, MARÍA JOSEFINA
CARNELUTTI BUCARITO, ADÍS SOMALIA
MÉNDEZ DE PAVÓN, INÉS TERESA
OSECHAS PIÑA, JANNETH MARGARITA
ARMAS ALDANA, MARÍA MERCEDES
USECHE DE MOROS, CARMEN BEATRIZ

PRIMERA CLASE - ALFREDO MANEIRO

AMARISTA, WUILIAN ENRIQUE
GRATEROL, ECOLASTICO
JAIME MIRANDA, JOSÉ FRANCISCO
CIRITT TUBIÑEZ, ALEX ENRIQUE
URBINA, ALEXANDER JOSÉ
GUILLEN CARRERO, BRINOLFO ANTONIO
PERDOMO, DERSIS ANTONIO
BELLO, RAFAEL DARIO
VASQUEZ CASTRO, ANGEL RAMÓN
VINDIGNI GIUSTI, ALDO ALBERTO
BERNAL MARTÍNEZ, MANUEL GREGORIO
BARRIOS QUINTERO, JESÚS ANTONIO
MAYA SILVA, ALEJANDRO RAMÓN
SÁNCHEZ SEGURA, IVAN JOSÉ
NEUVILLE BENÍTEZ, LUIS ENRIQUE
RONDÓN ROJAS, HERNÁN JOSÉ
GONZÁLEZ, WILLIAM JOSÉ
LAYA PÉREZ, JOSÉ GREGORIO
HERRERA HERNÁNDEZ, HENRY FRANCISCO
SOTILLO PÉREZ, ÁNGEL RAFAEL
PICADO CORDERO, JOSE GREGORIO
NORIEGA MEDINA, WILMER ERNESTO
VIÑA HERNÁNDEZ, JOSÉ GREGORIO
RODRÍGUEZ CORTEZ, TAYLOR ANTONIO
SALCEDO MÉNDEZ, PEDRO WALFER
CHACÓN RUSSIAN, ENRIQUE JOSÉ

PRIMERA CLASE - ALFREDO MANEIRO

VALERA DÍAZ, OSWALDO JOSÉ
CRUZ ORTEGA, ÁNGEL RAFAEL
MAESTRE LOBO, EDGAR ENRIQUE
PEÑALVER YANCE, JUAN CARLOS
BALLESTEROS RIVERA, ÁNGEL ALFREDO
GUEVARA PARRA, VENANCIO EMETERIO
VIZCARRONDO PULGAR, ANDRÉS ALFREDO
LARA LIZCANO, JAIRO HERNANDO
MORENO GUDIÑO, ÁNGEL JESÚS
ASCANIO ESCALONA, IRWIN JOSÉ
VÁSQUEZ ARELLANO, ARTURO JOSÉ
GARCÍA TINEO, MANUEL ALEJANDRO
ALCALÁ LÓPEZ, PEDRO JOSÉ
CASTRO HERNÁNDEZ, JOSÉ RAFAEL
DÍAZ PONTE, GUIDO MANUEL
RODRÍGUEZ, ANTONIO ENRIQUE
BEÑOZA IRIARTE, DOMINGO ALBERTO
OLIVERO, RICARDO JULIO
ABREU ROJAS, JESÚS ANTONIO

SEGUNDA CLASE - CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

AMARGURA TINEO, YAMILET DEL CARMEN
MOLINA BARRERA, MARIBEL
HERNÁNDEZ ASTORGA, YOLANDA CONSUELO
RODRÍGUEZ LANDAETA, MIRLA MARGARITA
DE SOUSA RIVAS, AIMEE MADELEINE
MIDARES COLLS, NILDA JOSEFINA
GONZÁLEZ RAMÍREZ, MÓNICA JANETH
PORRAS, MARY MARLENE
PÉREZ, NORMA ALIDA
MARTÍNEZ RÍOS, FIDELIA BERNARDA
GONZÁLEZ, VERÓNICA ELENA
NAVARRO GARCÍA, CARMEN ZENaida
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LISBETH YSABEL
ESPIÑOZA RÍOS, FIDE OVIDIA

SEGUNDA CLASE - ANTONIO DÍAZ "POPE"

CLEMENTE MIRANDA, ENRIQUE ALEXANDER
GARCÍA PACHECO, PEDRO MOISES
GALAVIS GONZÁLEZ, LUIS ALBERTO
VILLEGAS GRATEROL, RAMÓN ENRIQUE

SEGUNDA CLASE - ANTONIO DÍAZ "POPE"

CUBILLAN SAMBRANO, NELSON MARCIAL
BOGARIN CAMPOS, LISANDRO JOSÉ
NAVAS RUMBOS, HENRY ANTONIO
ROSALES VICENT, JUAN ALBERTO
RONDÓN GAMBOA, JHONY ENRIQUES
BLANCHARD COELLO, MARLON ALBERTO
BORTOLUZZI PESCO, ALFREDO AURELIO
SÁNCHEZ CONTRERAS, PETTER JOSÉ
GONZÁLEZ COLLS, YORMAN GERARDO
CEDEÑO ESTRADA, JULIO CESAR
INFANTE BRETO, RAFAEL ANTONIO
MONTILLA TROCEL, JOSÉ FRANCISCO
CAICEDO VILLAHERMOSA, ALAIN GREGORI
SILVA GARCÍA, EDGARD JOSÉ
MEJÍAS LOBERA, JOSÉ RAMÓN
CANELÓN, NÉSTOR GREGORIO
PIÑERO, JOSÉ GREGORIO
SUÁREZ CONTRERAS, LUIS HARDY
MENDOZA FLORES, NOEL RAFAEL
TORRES GUERRERO, TITO JOSÉ
GONZÁLEZ VALLADARES, JONATHAN GIOVANNI
CAMACHO PÉREZ, DANIEL JOSÉ
FONSECA, HENRY ANÍBAL
NÚÑEZ RINCÓN, JOHNNY ALBERTO
SALAVARRIA MORENO, JOSÉ HUMBERTO
BELLO ROJAS, YVAN JOSÉ
MARTÍNEZ CARREÑO, EZEQUIEL VLADIMIR

TERCERA CLASE - ARGELIA LAYA

FLORES, MONICA JOSEFINA
GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSBELYS ELEANNYS
DUARTE GODOY, ELIZABETH DEL CARMEN
DEL ROSARIO PEÑA, JOHANA TATIANA
NAVAS DE RAVELO, CARBELIA JOSEFINA
BARRIOS MARTINEZ, NAKARY ELIZABETH
LLANES PEREA, KATHERINE CECILIA
COLMENARES GUILLEN, YERIKA DEL CARMEN
VELOZ GONZÁLEZ, ANDRIC ANELLY
PARRA COLMENARES, MARÍA ISABEL
GARCÍA YBARRA, MARIAM GESKEILA
VASQUEZ LUCENA, MARLENE COROMOTO
MENESES BLANCO, ARELIS ANAHIS
GONZÁLEZ CANELONES, LORELYS COROMOTO

TERCERA CLASE - PEDRO PASCUAL ABARCA

PEÑA LAREZ, JULIO JOSÉ
OCHOA SILVA, JOSÉ LAURENCIO
GONZÁLEZ SOSA, ALEXANDER GUILLERMO
SANTIAGO GONZÁLEZ, MIGUEL ANDRES
ROSALES GUEVARA, FREDDY YVAN
VARGAS CHIRINO, EDUARDO JOSÉ
ARCAYA, GUSTAVO DANIEL
VALBUENA BASTIDAS, JEAN JOSUÉ
LINARES, BERMÚDEZ JUAN JOSÉ
GARCIA VARELA, RAUL JOSÉ
VASQUEZ NAVA, CESAR ALEXANDER
SEGNINI ECHENIQUE, WILLIAM RAFAEL
FLORES RANGEL, DOMINGO JOSÉ
ALVARADO SUMOZA, CARLOS ALBERTO
COLINA ALBURJAS, JUAN ÓSCAR
PEDRIQUEZ, JOSÉ ALEXANDER
VASQUEZ GORDILLO, JOSÉ RAMÓN
BASTIDAS GONZÁLEZ, FELIX ALBERTO
OJEDA UZCATEGUI, GUSTAVO JOSÉ
VARGAS GIMÉNEZ, ROBERTO ANTONIO
MORALES BOLÍVAR, MARIO JOSÉ
SUAREZ ZAMORA, RICHARD NALLY
ARANGUIBEL BRICEÑO, LUIS FERNANDO
ARELLANO VELÁSQUEZ, JOSÉ ALEXANDER
GONZÁLEZ BASTARDO, RONNYS ERNESTO

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



(Handwritten signature)

Germán Eduardo Piñate Rodríguez
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N°.3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial Nro.41.419 de fechas 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 426

Caracas, 28 de junio de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en calidad de **ENCARGADA** a la ciudadana **LILIBETH DE LA CONSOLACION OCHOA DURAN**, cédula de identidad N° **11.406.799**, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **DIRECTORA GENERAL (E) (Grado 99)** código de nómina **324**, adscrito a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; además se le delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Oficina de Gestión Administrativa, dirigidas a las unidades administrativas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a la Oficina de Gestión Administrativa, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Oficina de Gestión Administrativa, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
4. Certificar las deudas sobre aquellos compromisos válidamente adquiridos cuyo pago no se hubiere efectuado en tiempo oportuno.
5. La certificación de la documentación correspondiente a la Oficina de Gestión Administrativa a su cargo.

De conformidad con los artículos 34 y 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional se delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La movilización de cuentas bancarias, endosos y firma de cheques en forma conjunta con el Director o Directora de Finanzas.
2. Las órdenes de pago por concepto de remuneraciones, gastos de personal, becas, alquileres de inmuebles, pago de proveedores, jubilaciones y pensiones, de forma conjunta con el Director o Directora de Finanzas. El pago a proveedores cuyo monto sea superior a Cinco Mil Una Unidades Tributarias (5.001 U.T.) requerirá la aprobación del Director General o Directora General del Despacho del Ministro.
3. Contratos de Servicios Básicos indispensables y contratos de arrendamientos.
4. Contratos para la Ejecución de Obras, cuyo monto sea de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.)
5. Contratos de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, cuyo monto sea de hasta Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)
6. Contratos de Prestación de Servicios cuyo monto sea de hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.)
7. Los Contratos de Comodatos de Bienes Muebles o Inmuebles
8. Certificación de deudas relacionadas a las reclamaciones administrativas de pago, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La firma de los actos suscritos en ejercicio de la delegación de firmas conferida, deberá indicar de manera inmediata y bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación, mediante informe detallado que presentará durante los primeros cinco (5) días de cada mes ante la Dirección General del Despacho.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



GERMAN EDUARDO PINATÉ RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 262

Caracas, 29 de junio de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ VIZCAYA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.505.003**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO YARACUY** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
(L.S.)



MERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 089/18.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, designado mediante Decreto N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los Artículos los Artículos 4, 7 numeral 1, 10, 12, 19, 24, 34, 35, 37, 40, 65, 78 numerales 19 y 27, 159, 161, 171 y 172 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 18, 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, Artículos 76 al 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 2.174, de fecha treinta (30) de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de misma fecha, y artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **YOEL JOSÉ PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-15.050.923, **Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte**, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

El ciudadano designado en el presente dispositivo, tendrá las funciones establecidas en el Artículo 18 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, siendo en consecuencia:

1. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Ministro, actuando en forma conjunta con las demás;
2. Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Ministro y dirigir el sistema de archivo y correspondencia general del Ministerio;
3. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma;
4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro y verificar que se ejecuten oportunamente;
5. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro disponga presentar en cuenta ante la Presidente de la República, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales en los cuales el Ministro forme parte;
6. Efectuar el trabajo de coordinación que el Ministro instruya con el equipo de apoyo al Despacho;
7. Realizar la coordinación del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro y de los Viceministros en articulación con la Dependencia responsable de la Seguridad Integral del Ministerio;
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

SEGUNDO: Se delega en el ciudadano **YOEL JOSÉ PÉREZ**, antes identificado, como **Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte**, la atribución de firmar los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Certificar con su firma las copias fieles y exactas de la documentación, expedientes y demás actos administrativos, cuyos originales reposen en los archivos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, salvo que la enunciada documentación hubiere sido previa y finalmente declarada secreta y confidencial, de conformidad con el artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y las leyes que regulan la materia;
2. Suscribir la correspondencia de esa Dirección para los funcionarios subalternos administrativos, judiciales de los estados, municipios y demás entes territoriales; igualmente la relacionada con las solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares a través de esa Dirección y del Despacho de Ministro;
3. Documentos y actos relacionados con asuntos propios del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte;
4. Aprobación de solicitudes de Comisiones de Servicios, Permisos Remunerados y No Remunerados;
5. Aprobar de contratación de Servicios Personales y Honorarios Profesionales;
6. Los contratos a suscribir por el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, para la prestación de servicios básicos como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliarios, alquileres e locales o edificios, y todos aquellos contratos de prestación de servicios que sean necesarios para el mejor desempeño del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, sin discriminación del monto objeto de contrataciones y de acuerdo a las leyes que resulten aplicables;
7. Autorización del inicio de los procedimientos de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, otorgamiento de Adjudicaciones y Contratación de Empresas, en el caso contratos de obras o adquisición de bienes hasta por un monto de DOS DOSCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (200.000 U.T.), y en el caso de servicios hasta DOSCIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (250.000 U.T.). Así como aquellos contratos con excluidos de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, referidos en la ley aplicable en materia de Contrataciones Públicas.
8. Donaciones a personas naturales o jurídicas, estas últimas en tanto su objeto social sea sin finen de lucro;
9. Los tramites relacionados con las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias propuestas por las diferentes dependencias y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte;
10. Los trámites correspondientes al proceso de solicitud de compromisos d y desembolsos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y sus entes adscritos, acorde con los lineamientos de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT);
11. La remisión de la ejecución físico financiera trimestral del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y sus entes adscritos;
12. La remisión del cierre de Ejercicio Fiscal del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte;
13. Ordenar compromisos y pagos contra el presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, previa opinión de la unidad con competencia en Planificación y Presupuesto del Ministerio, sin menoscabo de lo que dispongan las Leyes y Reglamentos correspondientes.
14. Movilizar las cuentas corrientes bancarias y firmar cheques, fondos de avances, fondos de anticipo y otros títulos de crédito; y
15. Autorizar y transferir fondos en avance o en anticipo para atender los gastos que deban pagarse las unidades administrativas desconcentradas.

TERCERO: El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de los documentos y actos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: El funcionario aquí delegado, deberá presentar mensualmente al Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, una relación detallada de la documentación que hubiere firmado, en virtud de la delegación otorgada.

QUINTO: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Consultoría Jurídica** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

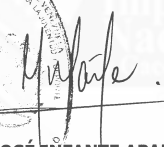
SEXTO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEPTIMO: La cesación en el cargo del ciudadano **YOEL JOSÉ PÉREZ**, antes identificado, como **Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte**, aparejará el fin de la autorización y delegación objeto del presente acto.

OCTAVO: Se deja sin efecto cualquier otro acto administrativo precedente de mismo rango, en tanto colide con lo aquí dispuesto.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación mediante Decreto Presidencial N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de junio del año 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0001/2018

Años 208°, 159° y 19°

Caracas, 29 de junio de 2018

El ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.943 de fecha 22 de junio del 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.178 de fecha 22 de junio del 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **LEONARD ALBERTO TORO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-19.371.612, como **GERENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° INPPJ/0003/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.158, de fecha 25 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 2.943 de fecha 22-06-2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.178 de fecha 22-06-2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0002/2018

Años 208°, 159° y 19°

Caracas, 29 de junio de 2018

El ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.541.220, Presidente en calidad de encargado y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.943 de fecha 22 de junio del 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.178 de fecha 22 de junio del 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 56 numeral 16 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 19 último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **FERNANDO JOSÉ RÍOS CÓRDOVA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.184.828, como **GERENTE DE REGIONES** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° INPPJ/0010/2016, de fecha 29 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.941, de fecha 11 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 2.943 de fecha 22-06-2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.178 de fecha 22-06-2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 de julio de 2018
207°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 018/2018

Quien suscribe, **CARYL BERTHO**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MAGGY ANDREINA RIVAS BRITO**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.961.418, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. En uso de dichas atribuciones, se autoriza a la ciudadana **MAGGY ANDREINA RIVAS BRITO**, mediante este acto y en su carácter de **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para que actúe como Cuentadante y se delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. La certificación de las copias de documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a su cargo.
2. La firma de las comunicaciones inherentes a las funciones de la Oficina a su cargo, dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina Nacional de Presupuesto y otros entes públicos.
3. La firma de los actos y documentos relacionados con concurso cerrado, consulta de precios y contratación excluida de la modalidad de selección.
4. La firma de los demás documentos inherentes al ejercicio de sus funciones de administrador y cuentadante responsable de la unidad administradora central de este Ministerio.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La designación y la delegación, contenidas ambas en esta Resolución, tienen vigencia a partir del día martes tres (03) de julio de 2018 y deroga la Resolución N° 005/2018, de fecha 15 de febrero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.349, de fecha 27 de febrero de 2018.

Comuníquese y Publíquese,


CARYL BERTHO
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.419, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 Despacho del Ministro
 Caracas, 27 JUN 2018 N° 414
 208° 159' y 19'

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18 de agosto de 2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19 de agosto de 2.015, ratificado, según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2.018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, de acuerdo a las previsiones del artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria N° 2.818, de fecha 1° de julio de 1.981, y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 20.546, de fecha 22 de julio de 1.941.

Por cuanto se incurrió en error material en el texto del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 410 de fecha 21 de junio de 2.018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.424, de la misma fecha, donde dice:

"Artículo 1. Nombrar al ciudadano JORGE ISAAC BLANCA BRITO, titular de la cédula de identidad N° V-12.684.566, como Director de la Dirección General de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica de este Ministerio."

Debe decir:

"Artículo 1. Nombrar al ciudadano JORGE ISAAC BLANCA BRITO, titular de la cédula de identidad N° V-12.684.566, como Director de la Dirección General de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica de este Ministerio, en calidad de encargado."

Decide,

Artículo 1. Corregir el texto del artículo 1 de la Resolución N° 410 de fecha 21 de junio de 2.018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.424 de la misma fecha, subsanándose el error antes referido, quedando el referido artículo redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1. Nombrar al ciudadano JORGE ISAAC BLANCA BRITO, titular de la cédula de identidad N° V-12.684.566, como Director de la Dirección General de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica de este Ministerio, en calidad de encargado."

Artículo 2. Reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 410 de fecha 21 de junio de 2.018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.424 de la misma fecha, subsanándose el error antes referido, manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Alfredo Motta Domínguez
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18-08-2015
 Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015
 DESPACHO
 MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 Despacho del Ministro
 Caracas, 21 de junio de 2.018 N° 410

208° 159' y 19°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18 de agosto de 2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19 de agosto de 2.015, ratificado, según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2.018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13 de julio de 2.016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2.002; y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20 de febrero de 2.015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

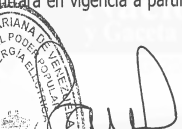
Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JORGE ISAAC BLANCA BRITO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.684.566, como Director de la Dirección General de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **JORGE ISAAC BLANCA BRITO**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Alfredo Motta Domínguez
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18-08-2015
 Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015, ratificado,
 según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018,
 Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 SALA PLENA

JULIO CÉSAR ARIAS RÓDRIGUEZ, Secretario del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, titular de la cédula de identidad N° 14.095.184, quien suscribe, **CERTIFICA:** que la copia que a continuación se expide es traslado fiel y exacto del original del Acta de la sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del día 27 de junio de 2018 y es del tenor siguiente: "Se dio inicio a la reunión de hoy, 27 de junio de 2018, presidida por el Magistrado Presidente, doctor Maikel José Moreno Pérez, con la asistencia de los Magistrados doctores, Indira Maira Alfonzo Izaguirre, Juan José Mendoza Jover, María Carolina Ameliach Villarreal, Yván Darío Bastardo Flores, Marjorie Calderón Guerrero, Arcadio Delgado Rosales, Marco Antonio Medina Salas, Malaquías Gil Rodríguez, Francisco Ramón Velázquez Estévez, Elsa Janeth Gómez Moreno, Jesús Manuel Jiménez Alfonzo, Carmen Zuleta de Merchán, Gladys María Gutiérrez Alvarado, Jhannett María Madriz Sotillo, Mónica Gioconda Mistichio Tortorella, Bárbara Gabriela César Siero, Inocencio Antonio Figueroa Arizaleta, Guillermo Blanco Vázquez, Marisela Valentina Godoy Estaba, Francia Coello González, Danilo Antonio Mojica Monsalvo, Calixto Antonio Ortega Ríos, Luis Fernando Damiani Bustillos, Lourdes Benicia Suárez Anderson, Eulalia Coromoto Guerrero Rivero, Fanny Beatriz Márquez Cordero, Vilma María Fernández González, Juan Luis Ibarra Verenzuela y Yanina Beatriz Karabín de Díaz. Con la ausencia justificada de los Magistrados doctores Christian Tyrone Zerpa y Edgar Gavidia Rodríguez. De inmediato y verificado como fue el quórum, procedió la Sala a la consideración de los siguientes aspectos:-----

Parte I: Administrativa-----

Anexo:**Tercer Punto: (...Omissis...)**

Procedió el Magistrado Presidente doctor Maikel José Moreno Pérez, a postular como Miembro Principal del Área Legal el ciudadano **EMIL JOSÉ RICO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.875.844, en sustitución del ciudadano Romer Pacheco, titular de la cédula de identidad N° 9.404.432, dando con ello cabal cumplimiento a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. (...Omissis...) De ese modo, habiendo sido aprobado por unanimidad el punto, queda integrada la Comisión de Contrataciones del Tribunal Supremo de Justicia, por la Magistrada doctora Antonia Croconda Misticchio Tortorella, en calidad de Coordinadora, el Magistrado doctor Juan Luis Ibarra Verenzuela como Primer Suplente y por el Magistrado doctor Francisco Ramón Velásquez Estévez como Segundo Suplente, como Miembro Principal del Área Financiera la ciudadana Gainet Nácar, titular de la cédula de identidad N° 11.716.026 y como Miembro Suplente la ciudadana Ariannys Carvajal, titular de la cédula de identidad N° 14.803.329, como Miembro Principal del Área Técnica la ciudadana Claudiana Rangel, titular de la cédula de identidad N° 13.832.028 y como Miembro Suplente la ciudadana Yeliz Alejandra Contreras, titular de la cédula de identidad N° 10.119.135, como Miembro Principal del Área Legal el ciudadano Emil José Rico Gómez, titular de la cédula de identidad N° 16.875.844 y como Miembro Suplente la ciudadana Maritza Hernández, titular de la cédula de identidad N° 12.772.784, como Secretario el abogado Disraeli Brito, titular de la cédula de identidad N° 5.019.985 y como Secretario Suplente el ciudadano Williams S. López Sanabria, titular de la cédula de identidad N° 11.551.984. De seguidas se ordenó la publicación de la indicada conformación de la Comisión de Contrataciones del Tribunal Supremo de Justicia, en la Gaceta Judicial y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (...Omissis...) Terminó la sesión.- El Presidente (Fdo.) Maikel José Moreno Pérez. El Secretario (Fdo.) Julio César Arias Rodríguez". (Hay sello húmedo del Tribunal Supremo de Justicia en el que se lee: "República Bolivariana de Venezuela-Tribunal Supremo de Justicia-Sala Plena"). Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2018.-


JULIO CÉSAR ARIAS RODRÍGUEZ

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 180523-0148
Caracas, 23 de mayo de 2018
208° y 159°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° 0152-18 de fecha 23/05/2018, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación del ciudadano Javier José Ramírez, titular de la cédula de identidad N° 6.026.579, para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia San Juan del Municipio Libertador del Distrito Capital, en condición de Comisión de Servicio, con vigencia desde el 23 de mayo de 2018.

RESUELVE:

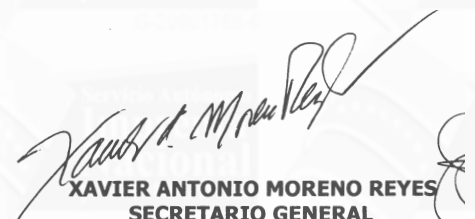
Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil de la Parroquia San Juan del Municipio Libertador del Distrito Capital, en condición de comisión de servicio, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0152-18	Registrador Civil de la Parroquia San Juan del Municipio Libertador del Distrito Capital, en condición de comisión de servicio	Javier José Ramírez	6.026.579

Resolución dictada a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2018.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IX Número 41.432
Caracas, martes 3 de julio de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 64 páginas, costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.